RESOLUCIÓN No. 292

Del 29 de octubre de 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELMIRA Y EMPUBEL S.A. E.S.P.

El Alcalde del municipio de Belmira, Antioquia en ejercicio de sus atribuciones legales, actuando según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

A. Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de 1991 consagra los principios de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines.

B. Que el artículo 6 de la ley 489 de 1998 consagra. "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...".

C. Que el artículo 96 de la misma ley faculta a las entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas que se hallen a su cargo, asociarse entre sí mediante la celebración de convenios interadministrativos.

D. Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, numeral 4, prevé como modalidad de selección la contratación directa, consagrando en su literal c los contratos interadministrativos como un evento de dicha modalidad de selección.

E. Que el literal c, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 consagra que los convenios interadministrativos proceden "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

F. Que el Municipio de Belmira requiere suscribir convenio interadministrativo con EMPUBEL S.A. E.S.P. fortalecer los acueductos veredales desde la formulación, implantación y generación de acciones de fortalecimiento de las organizaciones prestadoras del servicio de acueducto en la zona rural en la administración y operación de este servicio.

Recibí
07/01/2026
Lorena Uribe

G. El artículo 2 Superior establece que ..." *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"

H. Por su parte el artículo 311 de dicho Ordenamiento lee: ..."*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*"....

I. El artículo 366 Constitucional informa..."*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*"....

J. Es importante tener en cuenta que, con respecto al agua, su manejo integral debe comprender acciones relacionadas con la oferta, la demanda, la calidad, los usos realizados, el manejo de los vertimientos y la prevención de los riesgos, esto en la zona rural de los municipios. Los usuarios del recurso hídrico son responsables del manejo integral del agua por lo tanto serán los encargados de realizar acciones encaminadas a lograr un consumo consciente por parte de los suscriptores de un acueducto, a proteger las fuentes hídricas de abastecimiento, entre otras actividades.

K. Con el ánimo de ir fortaleciendo los acueductos rurales entre los años 2016 – 2024 el Municipio llevó a cabo convenio con la empresa EMPUBEL a través de la cual se llevaron a cabo actividades de fortalecimiento a los mismos encaminado en el seguimiento y asesoría continua que permita el mejoramiento paulatino de los acueductos rurales.

L. Desde la administración municipal se cuenta con los recursos financieros para suscribir el presente convenio y fortalecer los acueductos veredales por parte de EMPUBEL.

M. *Descripción Problemática:* Es el servicio el agua potable una de las necesidades básicas sin las cuales no es posible poder garantizar calidad de vida en las comunidades. Para la mayor cantidad de personas no es desconocido que el Municipio de Belmira goza de contar con un potencial hídrico elevado y vista de esto es que aproximadamente el 60% del recurso hídrico del cual se surte el área metropolitana se

genera en el páramo de Santa Inés, el cual su mayor extensión se encuentra sobre el perímetro Municipal, pero sin embargo y más que todo en la zona rural se cuentan con tan solo un 40% de la población con acceso al servicio de agua potable.

N. De acuerdo con lo expresado es claro el poder determinar que Belmira, es un territorio que cuenta con una gran riqueza hídrica, la cual no ha sido aprovechada en beneficio de su población rural, contando con grandes dificultades para poder garantizar la prestación servicio de agua potable, el cual es uno de los factores que contribuyen con la pobreza y la desigualdad en el territorio.

O. Se cuentan con diversas organizaciones del orden rural, las cuales se han ido conformando a través de los años con la finalidad de ir supliendo las necesidades de las comunidades en cuanto a agua potable, tales organizaciones han contado con grandes restricciones en las actividades que llevan a cabo y esto debido a que la mayor parte de estas, las desarrollan sin el conocimiento óptimo en cuanto a los diferentes procesos (de manera empírica), con lo cual es normal que se cometan gran cantidad de errores o por el contrario que las acciones se desarrollen pero de una manera muy lenta.

P. Dentro de las actividades que son desarrolladas por los acueductos rurales aparecen:

- Actividades Administrativas
- Actividades Financieras
- Actividades Técnicas
- Actividades Ambientales

Y estos son los órganos a los cuales iría dirigido:

Acueducto	*AÑO DE CONSTRUCCION*	*COORDENADAS BOCATOMA*	*MSNM BOCATOMA*
La Amoladora	1999	75°38'37"W, 6°30'11"N,	2920
Multiveredal Zafra-Zancudito	2015	X·832.603,936, Y: 1.217.698,858	2784
		X:833.134,936, Y· 1 216.173,858	
La Miel	1994	75°38'34,9"W, 6°31'40,1"N	2820
El Yuyal	1988	X:822.166,098, Y: 1 221.608,093	2680
Santo Domingo	2008	75°37'36,6"W, 6°34'9.3"N	2674
El Hoyo	1994	75°36'44,1"W, 6°31'6,4"N	2594
Multiveredal Playas-La montaña	1992	75°35'47,7"W, 6°33'9,2"N	2722

		75°35'59"W, 6°33'23,3"N	
La Candelaria	2011	75°38'25,1"W, 6°41'18,8"N	2719

Q. Actividades las cuales se dificultan en su ejecución dado el poco conocimiento de las personas que integran los acueductos y por la falta de las asesorías necesarias para que los procesos puedan irse especializando y desarrollándose todos los días de una mejor forma. Tales necesidades en cuanto asesoramiento para los diferentes procesos en los acueductos rurales se han dificultado por las carencias de presupuesto para poder cubrirlas, dado que lo que se recolecta a duras penas alcanza para la prestación del servicio a las comunidades.

R. *Análisis del Problema:* Problema Central: Bajo acceso de las personas al servicio de agua potable en el Municipio de Belmira, Antioquia. Causas: Deficientes condiciones de la infraestructura de agua potable. Poca inversión en proyectos de agua potable. Limitada capacidad técnica de los entes administradores de los acueductos. Pocos medios de asesoría a los acueductos rurales. Efectos: Insatisfacción y falta de calidad de vida de la población por falta del servicio básico. Aumento en las brechas sicosociales y de desigualdad. Aumento en las enfermedades de la población. Malas condiciones de la prestación de los servicios por parte de los acueductos rurales.

S. *Población Afectada:* Que la inoperatividad de los órganos administradores de los acueductos rurales por falta de personal técnico idóneo para las diferentes actividades afecta principalmente a la población Belmireña rural, reflejada en malas o nulas condiciones de la prestación del servicio básico de agua potable a la comunidad, estando esto en contra de desarrollo.

T. Que, de acuerdo con lo descrito, la población total del municipio, la cual se ve afectada es de 6.116 habitantes (de acuerdo con bases de datos municipales y SISBEN) de los cuales 3.070 hombres, 3.013 mujeres, tiene 507 personas víctimas del conflicto, 493 personas en situación en discapacidad, el 27,67% vive en la zona rural, y el 72,33% vive en el área rural. El 12,65% de la población tiene 60 o más años, el 19,17% de la población tiene entre 0 y 14 años, el 8,55% de la población tiene entre 15 y 19 años, y el 55,86% tiene entre 20 y 59 años.

U. *Aporte a la Política Pública:* Que por su parte, el Plan de Desarrollo de la administración 2024 – 2027, dentro de su Línea estratégica: 1. Belmira un territorio social incluyente, Sector: 40 - Vivienda, ciudad y territorio, Programa: 4003 - Acceso de la población a servicios de agua potable y saneamiento básico., Producto – Proyecto 4003009 - Servicio de Acueducto, el cual implica realizar una serie de actividades las cuales deben ser supervisadas con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones establecidas en cada contrato.

V. De acuerdo con lo descrito es totalmente necesario que los acueductos rurales puedan tener una asesoría constante en temas varios, que permitan ir generando un debido conocimiento de las funciones y actividades misionales, lo cual se espera que a futuro vaya mejorando las condiciones de la prestación de los servicios y que vayan a favor de las comunidades.

W. Que los documentos y estudios previos de viabilidad del presente convenio interadministrativo cuyo objeto es EMPUBEL S.A. E.S.P. se compromete con el municipio de Belmira a realizar actividades de formulación, implantación y generación de acciones de fortalecimiento de las organizaciones prestadoras del servicio de acueducto en la zona rural en la administración y operación de este servicio se podrán consultar directamente en el archivo de gestión, ubicado en la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial.

X. Los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio se imputarán según el Acuerdo 008 del 05 de septiembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA". Por medio del **artículo 1**, el cual autorizo del municipio de Belmira, para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para contratar para el año 2026, hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($1.310.000.000),** discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN		
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIR	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN 2026
Programa de alimentación escolar PAE	$ 170.000.000	SGP - asignación especial – programas de alimentación escolar, SGP otros sectores de inversión
Ejecución del programa del servicio de transporte escolar	$ 600.000.000	SGP – propósito general – propósito general libre inversión. Contribución del sector eléctrico.
subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo	$ 230.000.000	sgp – agua potable y saneamiento básico.
FORTALECIMIENTO A ACUEDUCTOS RURALES	**$ 310.000.000**	**SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.**

Y. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de mayo de 2015, se expide el presente acto administrativo por medio del cual se justifica la contratación bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la necesidad de celebrar convenio interadministrativo, la cual se hará en forma directa, según lo previsto en el Artículo 2°, Ordinal 4°, Literal c) de la Ley 1150 de 2007, cuyo objeto es **EMPUBEL S.A. E.S.P.** se compromete con el Municipio de Belmira a realizar actividades de formulación, implantación y generación de acciones de fortalecimiento de las organizaciones prestadoras del servicio de acueducto en la zona rural en la administración y operación de este servicio".

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del Convenio Interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Belmira **EMPUBEL S.A. E.S.P.**

ARTICULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **EMPUBEL S.A. E.S.P.** con Número de Identificación Tributaria NIT. 811.024.778-7, con domicilio en Belmira (Antioquia) para que allegue la documentación que solicita la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial de la estructura administrativo para iniciar el proceso contractual siguiendo el ordenamiento jurídico que le es aplicable.

ARTICULO CUARTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial de la administración local para que inicie los trámites pertinentes y orientados a lograr la acción contractual que con este acto se define.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso administrativo alguno en razón a la materia que regula.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Belmira - Antioquia a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: LA CUAL PRETENDE SER SATISFECHA POR EL CONVENIO.

El artículo 2 Superior establece que ..." *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"...

Por su parte el artículo 311 de dicho Ordenamiento lee: ..."*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*"....

El artículo 366 Constitucional informa:..."*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*"....

Es importante tener en cuenta que con respecto al agua, su manejo integral debe comprender acciones relacionadas con la oferta, la demanda, la calidad, los usos realizados, el manejo de los vertimientos y la prevención de los riesgos, esto en la zona rural de los municipios. Los usuarios del recurso hídrico son responsables del manejo integral del agua por lo tanto serán los encargados de realizar acciones encaminadas a lograr un consumo consciente por parte de los suscriptores de un acueducto, a proteger las fuentes hídricas de abastecimiento, entre otras actividades

Con el animo de ir fortaleciendo los acueductos rurales el Municipio a llevado a cabo convenios con la empresa EMPUBEL a través de los cuales se llevaron a cabo actividades de fortalecimiento a los mismos encaminado en el seguimiento y asesoría continúa que permita el mejoramiento paulatino de los acueductos rurales.

Desde la administración municipal se cuenta con los recursos financieros para suscribir el presente convenio y fortalecer los acueductos veredales por parte de EMPUBEL.

Descripción Problemática:

Es el servicio el agua potable una de las necesidades básicas sin las cuales no es posible poder garantizar calidad de vida en las comunidades.

Para la mayor cantidad de personas no es desconocido que el Municipio de Belmira goza de contar con un potencial hídrico elevado y vista de esto es que aproximadamente el 60% del recurso hídrico del cual se surte el área metropolitana se genera en el páramo de Santa Inés, el cual su mayor extensión se encuentra sobre el perímetro Municipal, pero sin embargo y más que todo en la zona rural se cuentan con tan solo un 40% de la población con acceso al servicio de agua potable.

De acuerdo con lo expresado es claro el poder determinar que Belmira, es un territorio que cuenta con una gran riqueza hídrica, la cual no ha sido aprovechada en beneficio de su población rural, contando con grandes dificultades para poder garantizar la prestación servicio de agua potable, el cual es uno de los factores que contribuyen con la pobreza y la desigualdad en el territorio.

Se cuentan con diversas organizaciones del orden rural, las cuales se han ido conformando a través de los años con la finalidad de ir supliendo las necesidades de las comunidades en cuanto a agua potable, tales organizaciones han contado con grandes restricciones en las actividades que llevan a cabo y esto debido a que la mayor parte de estas, las desarrollan sin el conocimiento óptimo en cuanto a los diferentes procesos (de manera empírica), con lo cual es normal que se cometan gran cantidad de errores o por el contrario que las acciones se desarrollen pero de una manera muy lenta.

Dentro de las actividades que son desarrolladas por los acueductos rurales aparecen:

- Actividades Administrativas
- Actividades Financieras
- Actividades Técnicas
- Actividades Ambientales

Y estos son los órganos a los cuales iría dirigido:

Acueducto	*AÑO DE CONSTRUCCION*	*COORDENADAS BOCATOMA*	*MSNM BOCATOMA*
La Amoladora	1999	75°38'37"W, 6°30'11"N,	2920
Multiveredal Zafra-Zancudito	2015	X:832.603,936, Y: 1.217.698,858	2784
		X:833.134,936, Y: 1.216.173,858	
La Miel	1994	75°38'34,9"W, 6°31'40,1"N	2820
El Yuyal	1988	X:822.166,098, Y:	2680

		1.221.608,093	
Santo Domingo	2008	75°37'36,6"W, 6°34'9.3"N	2674
El Hoyo	1994	75°36'44,1"W, 6°31'6,4"N	2594
Multiveredal Playas-La montaña	1992	75°35'47,7"W, 6°33'9,2"N	2722
		75°35'59"W, 6°33'23,3"N	
La Candelaria	2011	75°38'25,1"W, 6°41'18,8"N	2719

Actividades las cuales se dificultan en su ejecución dado el poco conocimiento de las personas que integran los acueductos y por la falta de las asesorías necesarias para que los procesos puedan irse especializando y desarrollándose todos los días de una mejor forma. Tales necesidades en cuanto asesoramiento para los diferentes procesos en los acueductos rurales se han dificultado por las carencias de presupuesto para poder cubrirlas, dado que lo que se recolecta a duras penas alcanza para la prestación del servicio a las comunidades.

Análisis del Problema:

- Problema Central:

Bajo acceso de las personas al servicio de agua potable en el Municipio de Belmira, Antioquia.

- Causas:

 - Deficientes condiciones de la infraestructura de agua potable
 - Poca inversión en proyectos de agua potable
 - Limitada capacidad técnica de los entes administradores de los acueductos.
 - Pocos medios de asesoría a los acueductos rurales.

- Efectos:

 - Insatisfacción y falta de calidad de vida de la población por falta del servicio básico.
 - Aumento en las brechas sicosociales y de desigualdad
 - Aumento en las enfermedades de la población.
 - Malas condiciones de la prestación de los servicios por parte de los acueductos rurales.

Población Afectada:

Que la inoperatividad de los órganos administradores de los acueductos rurales por falta de personal técnico idóneo para las diferentes actividades afecta principalmente a la población Belmireña rural, reflejada en malas o nulas condiciones de la prestación del servicio básico de agua potable a la comunidad, estando esto en contra de desarrollo.

Que de acuerdo con lo descrito, la población total del municipio, la cual se ve afectada es de 6116 habitantes (de acuerdo con bases de datos municipales y SISBEN) de los cuales 3070 hombres, 3013 mujeres, tiene 507 personas víctimas del conflicto, 493 personas en situación en discapacidad, el 27,67% vive en la zona rural, y el 72,33% vive en el área rural. El 12,65% de la población tiene 60 o más años, el 19,17% de la población tiene entre 0 y 14 años, el 8,55% de la población tiene entre 15 y 19 años, y el 55,86% tiene entre 20 y 59 años.

Aporte a la Política Pública:

Que por su parte, el Plan de Desarrollo de la administración 2024 – 2027, dentro de su Línea estratégica: 1. Belmira un territorio social incluyente, Sector: 40 - Vivienda, ciudad y territorio, Programa: 4003 - Acceso de la población a servicios de agua potable y saneamiento básico., Producto – Proyecto 4003009 - Servicio de Acueducto, el cual implica realizar una serie de actividades las cuales deben ser supervisadas con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones establecidas en cada contrato.

De acuerdo con lo descrito es totalmente necesario que los acueductos rurales puedan tener una asesoría constante en temas varios, que permitan ir generando un debido conocimiento de las funciones y actividades misionales, lo cual se espera que a futuro vaya mejorando las condiciones de la prestación de los servicios y que vayan a favor de las comunidades.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OBLIGACIONES

2.1. OBJETO: EMPUBEL S.A. E.S.P. se compromete con el municipio de Belmira a realizar actividades de formulación, implantación y generación de acciones de fortalecimiento de las organizaciones prestadoras del servicio de acueducto en la zona rural en la administración y operación de este servicio.

Justificación:

EMPUBEL es la empresa de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo principalmente para el casco urbano, el cual cuenta con un conocimiento técnico, administrativo, financiero y legal que debe de cumplirse para la prestación del servicio de agua potable, ya que estas son actividades que llevan a cabo a diario dentro de su

objeto misional, por dicha razón es la entidad más idónea, la cual puede apoyar en todo momento a los acueductos rurales para que los mismos se vayan fortaleciendo en el tiempo y que los servicios se puedan ir prestando de la mejor forma. Por lo cual desde la administración municipal consideramos es oportuno que la empresa EMPUBEL constantemente brinde asesoría a los acueductos rurales.

Análisis se Alternativas:

- Empresas Asesoras Externas al Municipio para brindar asesoramiento a los acueductos rurales: Lo cual requeriría mayores costos, al tener buscar actores externos que no estarían asentados de forma constante el municipio.
- Asesoría por parte de EMPUBEL: Significa que una empresa del municipio, asentada y que realiza las mismas funciones de los acueductos rurales pueda asesorarlos y guiarlos en diferentes temas y decisiones. Lo cual implica menores costos y una mayor efectividad.
- Acueductos rurales paguen asesorías externas, lo cual representaría costos a cada uno de los acueductos que por separado serian mas onerosos. Aparte que no podrían ser costeados por estos debido a las dificultades financieras.

Objetivos:

- Objetivo General: Aumento de personas que acceden al servicio de agua potable en el Municipio de Belmira, Antioquia.
- Objetivos Específicos:
 - Mejoramiento técnico organizativo de los órganos administradores del servicio de agua potable en la zona rural.
 - Aumento en inversión en proyectos de agua potable
 - Mejoramiento de las condiciones técnicas en pro de poder beneficiar una mayor cantidad de comunidad.
 - Aumento en los medios de asesoría a los acueductos rurales.
- Efectos:
 - Satisfacción de los usuarios y mejora de calidad de vida de la población.
 - Mejora en la atención de los usuarios.
 - Mejora en el cumplimiento de ley para la prestación del servicio de agua potable.
 - Entidades y empresas de acueductos rurales solidas y proyectadas a las necesidades presentes y futuras.
 - Aumento en la gestión de recursos para proyectos.

2.2. OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1. Cumplir el objeto del convenio.
2. Brindar asesoría para realizar trámites de constitución legal y cumplimiento de los requisitos de formalización.

INFORME:

- Diagnóstico en cuanto a constitución legal y cumplimiento de los requisitos de formalización.
- Planteamiento de trámites pendientes a realizarse por parte de las entidades prestadoras de servicios.
- Conclusiones y recomendaciones.

CAPACITACIÓN:

- En asuntos normativos de constitución legal y cumplimiento de los requisitos de formalización.

3. Realizar revisión estado de la infraestructura física y técnica (diferentes a las plantas de tratamiento) para la prestación del servicio de acueducto por parte de las organizaciones rurales.

 VISITA E INFORME:

 - Recolección de información en cuanto al estado de los diferentes elementos que hacen parte del sistema de acueducto.
 - Informe diagnóstico del estado de los diferentes elementos que hacen parte del sistema de acueducto.
 - Planteamiento de acciones de mejoras.

4. Realizar inventario (censo) del estado de la infraestructura de las plantas de tratamiento ser acondicionadas para la prestación del servicio de acueducto por parte de las organizaciones prestadoras de la zona rural del municipio.

 VISITA E INFORME:

 - Recolección de información en cuanto al estado de los diferentes elementos que hacen parte del sistema de acueducto.
 - Informe diagnóstico del estado de los diferentes elementos que hacen parte del sistema de acueducto.
 - Planteamiento de acciones de mejoras.

5. Realizar asistencia técnica y ambiental teniendo en cuenta las siguientes actividades:

 - Revisión de la normativa ambiental aplicable (Ley 373 de 1997)

- Permiso de concesión de aguas superficiales y exigencia subsidiaria Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.
- Realizar actividades de capacitación en buenas prácticas y buen manejo del uso del agua.

INFORME POR ACUEDUCTO:

- Diagnóstico cumplimiento de los requisitos legales en cuanto al cumplimiento de las normas ambientales aplicables para la debida prestación del servicio de acueducto.
- Planteamiento de trámites pendientes a realizarse por parte de las entidades prestadoras de servicios.
- Conclusiones y recomendaciones.

CAPACITACIÓN POR ACUEDUCTO:

- En asuntos normativos de requisitos legales en cuanto al cumplimiento de las normas ambientales aplicables para la debida prestación del servicio de acueducto.

6. Brindar asesoría a las organizaciones prestadoras del servicio de acueducto para el cumplimiento de requisitos contables y financieros, dispuestos por la normatividad aplicables a este tipo de organizaciones.

INFORME:

- Diagnóstico cumplimiento de los requisitos contables y financieros, dispuestos por la normatividad aplicables a este tipo de organizaciones.
- Planteamiento de trámites pendientes a realizarse por parte de la entidad prestadoras de servicios.
- Conclusiones y recomendaciones.

CAPACITACIÓN:

- En asuntos normativos de requisitos contables y financieros, dispuestos por la normatividad aplicables a este tipo de organizaciones.

7. Acompañamiento técnico en la prestación del servicio y los procesos de tratamiento del agua (lineamientos, buenas prácticas de operación y mantenimiento de la infraestructura), tendiente al mejoramiento de las condiciones que impiden o

restringen el crecimiento de ente prestador y la mejora de la calidad de vida para los habitantes o usuarios beneficiados.

CAPACITACIÓN (POR CADA ACUEDUCTO):

- En asuntos técnicos en la prestación del servicio y los procesos de tratamiento del agua.

INFORME DE ACOMPAÑAMIENTO (POR CADA ACUEDUCTO)

- Informe de actividades de seguimiento y asesoría permanente realizadas.

8. Capacitar a los acueductos en asuntos de participación de la comunidad en el control social de los servicios y atención de peticiones, quejas y recursos.

 CAPACITACIÓN POR ACUEDUCTO:

 - En asuntos tendientes a la participación de la comunidad en el control social de los servicios y atención de peticiones, quejas y recursos.

9. Brindar apoyo técnico para realizar seguimiento y acompañamiento en cuanto a las obligaciones jurídicas de los prestadores del servicio de acueducto en cumplimiento de los criterios de ley.

 INFORME:

 - Diagnóstico de las obligaciones jurídicas de los prestadores del servicio de acueducto en cumplimiento de los criterios de ley.
 - Planteamiento de trámites pendientes a realizarse por parte de la entidad prestadoras de servicios.
 - Conclusiones y recomendaciones.

 CAPACITACIÓN:

 - En asuntos normativos de obligaciones jurídicas de los prestadores del servicio de acueducto en cumplimiento de los criterios de ley.

10. Brindar apoyo técnico para la implementación del marco tarifario vigente establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, desarrollando las capacidades de los prestadores para elaborar instrumentos tales como el catastro de usuarios, el estudio de costos y tarifas, y el contrato de condiciones uniformes.

CAPACITACIÓN:

- En asuntos de implementación del marco tarifario vigente establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

INFORME DE ACOMPAÑAMIENTO (POR CADA ACUEDUCTO):

- Informe de actividades de seguimiento y asesoría permanente realizadas.

11. Orientar a las organizaciones prestadoras del servicio de acueducto para el registro y reporte de información requerida por las diferentes autoridades.

CAPACITACIÓN:

- En asuntos de registro y reporte de información requerida por las diferentes autoridades (Incluye formatos).

INFORME DE ACOMPAÑAMIENTO (POR CADA ACUEDUCTO):

Informe de actividades de seguimiento y asesoría permanente realizadas.

12. Brindar apoyo técnico en la planeación asociada a la prestación del servicio de acueducto, con el desarrollo de capacidades para formular instrumentos tales como el plan de emergencia y contingencia, y gestión del riesgo, cuando aplique.

CAPACITACIÓN Y ENTREGA DE PLANES:

- En lo referente a los planes de emergencia, contingencia y gestión del riesgo.

INFORME DE ACOMPAÑAMIENTO (POR CADA ACUEDUCTO):

- Informe de actividades de seguimiento y asesoría permanente realizadas.

13. Realizar censo de los suscriptores/ usuarios del servicio de acueducto que suministran las organizaciones prestadoras en la zona rural, además del inventario de abastos familiares, o individuales y el estado general del mismo.

INFORME:

- Diagnóstico de suscriptores/ usuarios del servicio de acueducto que suministran las organizaciones prestadoras en la zona rural, además del inventario de abastos familiares, o individuales y el estado general del mismo.
- Conclusiones y recomendaciones.

14. Orientar y asistir técnicamente al municipio de Belmira en la adopción del programa de fortalecimiento comunitario para asegurar el acceso a agua para consumo humano y doméstico en la zona rural del municipio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 0002 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

INFORME:

- Diagnóstico de necesidades o condiciones para mejorar el acceso de las personas al servicio de acueducto y su influencia en el mejoramiento de la calidad de vida.
- Planteamiento de programas en pro de mejorar el acceso de las personas al servicio de acueducto y su influencia en el mejoramiento de la calidad de vida.
- Conclusiones y recomendaciones.

Nota: Para efectos de lo relacionado con la parte técnica a los acueductos rurales, se clarifica que esto va en pro de generar buenas prácticas para el desarrollo de las actividades como es el mantenimiento, potabilización, distribución de agua a la población, etc, normales dentro de la prestación del servicio de agua potable. Se aclara también que dentro del convenio u objeto no se tiene previsto el generar diseños u obras de estructuras físicas o interventorías a obras de infraestructura que generen los acueductos de manera directa.

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES						
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Informe**	**Capacitación**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	Brindar asesoría para realizar trámites de constitución legal y cumplimiento de los requisitos de formalización.	Unid	8		$ 3.369.565	$ 26.956.522
		Unid		8	$ 505.435	$ 4.043.478
2	Realizar revisión estado de la infraestructura física y técnica (diferentes a las plantas de tratamiento) para la prestación del servicio de acueducto por parte de las organizaciones rurales.	Unid	8		$ 3.369.565	$ 26.956.522
3	Realizar inventario (censo) del estado de la infraestructura de las plantas de tratamiento ser acondicionadas para la	Unid	8		$ 3.369 565	$ 26.956.522

	prestación del servicio de acueducto por parte de las organizaciones prestadoras de la zona rural del municipio					
4	Realizar asistencia técnica y ambiental	Unid	8		$ 3.369.565	$ 26.956.522
		Unid		8	$ 505.435	$ 4.043.478
5	Brindar asesoría a las organizaciones prestadoras del servicio de acueducto para el cumplimiento de requisitos contables y financieros, dispuestos por la normatividad aplicables a este tipo de organizaciones	Unid	8		$ 3.369.565	$ 26.956.522
		Unid		8	$ 505.435	$ 4.043.478
6	Acompañamiento técnico en la prestación del servicio y los procesos de tratamiento del agua (lineamientos, buenas prácticas de operación y mantenimiento de la infraestructura), tendiente al mejoramiento de las condiciones que impiden o restringen el crecimiento de ente prestador y la mejora de la calidad de vida para los habitantes o usuarios beneficiados	Unid	8		$ 505.435	$ 4.043.478
				8	$ 505.435	$ 4.043.478
7	Brindar asistencia técnica para procurar la participación de la comunidad en el control social de los servicios y atención de peticiones, quejas y recursos	Unid		8	$ 505.435	$ 4.043.478
8	Brindar apoyo técnico para realizar seguimiento y acompañamiento en cuanto a las obligaciones jurídicas de los prestadores del servicio de acueducto en cumplimiento de los criterios de ley	Unid	8		$ 3.369.565	$ 26.956.522
		Unid		8	$ 505.435	$ 4.043.478
9	Brindar apoyo técnico para la implementación del marco tarifario vigente establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, desarrollando las capacidades de los prestadores para elaborar instrumentos tales como el catastro de usuarios, el estudio de costos y tarifas, y el contrato de condiciones uniformes	Unid		8	$ 505.435	$ 4.043.478
			8		$ 3.369.565	$ 26.956.522
10	Orientar a las organizaciones prestadoras del servicio de acueducto para el registro y	Unid		8	$ 505.435	$ 4.043.478
			8		$ 3.369.565	$ 26.956.522

	reporte de información requerida por las diferentes autoridades					
11	Brindar apoyo técnico en la planeación asociada a la prestación del servicio de acueducto, con el desarrollo de capacidades para formular instrumentos tales como el plan de emergencia y contingencia, y gestión del riesgo, cuando aplique	Unid	8		$ 3.369.565	$ 26.956.522
				8	$ 505.435	$ 4.043.478
12	Realizar censo de los suscriptores/ usuarios del servicio de acueducto que suministran las organizaciones prestadoras en la zona rural, además del inventario de abastos familiares, o individuales y el estado general del mismo	Unid	8		$ 3.369.565	$ 26.956.522
			TOTAL			$ 310.000.000

PRESUPUESTO POR ACUEDUCTO			
ACUEDUCTO	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*TOTAL*
La Amoladora	Unid	1	$ 38.750.000
Multiveredal Zafra-Zancudito	Unid	1	$ 38.750.000
La Miel	Unid	1	$ 38.750.000
El Yuyal	Unid	1	$ 38 750.000
Santo Domingo	Unid	1	$ 38.750.000
El Hoyo	Unid	1	$ 38.750.000
Multiveredal Playas-La montaña	Unid	1	$ 38.750.000
La Candelaria	Unid	1	$ 38.750.000
	TOTAL		$ 310.000.000

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal c, modificado por artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, esto es la contratación de convenios interadministrativos.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4 reglamentó el tema señalando que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales

es la contratación directa y en consecuencia se aplica lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto en mención.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU FORMA DE PAGO

El valor del convenio a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($310.000.000),** los cuales se pagarán de la siguiente forma: pagos mensuales pagaderos los primeros 10 días de cada mes, empezando en marzo, siempre y cuando se presenten los informes respectivos y sean aprobados por el supervisor del convenio a cargo de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial, además de la factura y/o cuenta de cobro el paz y salvo por concepto de pago a la seguridad social integral.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

MATRIZ DEL RIESGO

			Probabilidad				Impacto				Distribución	
	Clase de Riesgo	Tipificación	Alta	Media Alta	Media Baja	Baja	Alto	Medio Alto	Medio Bajo	Bajo	Contratista	Entidad
Riesgo 1	Incumplimiento de las obligaciones convenidas y mala calidad en el servicio	Económico				X				X	100%	
Riesgo 2	Insuficiencia de los recursos para atender la	Operacional			X				X			100%

	necesidad.											
Riesgo 3	Hechos naturales que impidan el normal desarrollo de las obligaciones del convenio	De la naturaleza			X				X		100%	
Riesgo 4	Fallos en las telecomunicaciones o los medios de comunicación que use el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones	Tecnológico			X				X		100%	
Riesgo 5	Accidentes de trabajo de las personas que colaboren en las actividades del objeto contractual				X						100% si se refiere a sus dependientes	

5.1 DEFINICIÓN DE IMPACTO

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

6. CONDICIONES DEL PAGO PARA EL CONTRATISTA:

El Municipio pagará a EMPUBEL S.A.S E.S.P. de la siguiente forma: diez cuotas mensuales pagaderos los primeros 10 días de cada mes, empezando en marzo, siempre y cuando se presenten los informes respectivos y sean aprobados por el supervisor del convenio a cargo de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial, además de la factura y/o cuenta de cobro el paz y salvo por concepto de pago a la seguridad social integral.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 se establece lo siguiente:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"

Por tratarse de un convenio interadministrativo realizado a través del proceso de contratación directa y después de realizar la valoración del riesgo la entidad, atendiendo a su naturaleza, no exigirá la constitución de póliza, en su defecto se optará por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una interventoría cercana realizada mes a mes y que el servicio no se pagará antes de constatar la debida ejecución de las actividades y entrega de productos por parte del contratista.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio se imputarán según el Acuerdo 008 del 05 de septiembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA". Por medio del **artículo 1**, el cual autorizo del municipio de Belmira, para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para contratar para el año 2026, hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($1.310.000.000),** discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN		
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIR	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN 2026
Programa de alimentación escolar PAE	$ 170.000.000	SGP - asignación especial – programas de alimentación escolar, SGP otros sectores de inversión
Ejecución del programa del servicio de transporte escolar	$ 600.000.000	SGP – propósito general – propósito general libre inversión. Contribución del

		sector eléctrico
subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo	$ 230.000.000	sgp – agua potable y saneamiento básico.
FORTALECIMIENTO A ACUEDUCTOS RURALES	**$ 310.000.000**	**SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.**

9. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN:

DOCE (12) MESES, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre del año 2026.

10.INTERVENTORÍA O SUPERVISIÒN

La ejecución del convenio contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Belmira, a través de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial, a cargo de Libardo Antonio Lopera Arango identificado con cedula de ciudadanía No. 1.035.830.256, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

11.ACUERDOS COMERCIALES:

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015

LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO
Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial

ESTUDIOS PREVIOS DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Propósito - Objetivo

Convenio cuyo objeto es: "EMPUBEL S.A. E.S.P. se compromete con el municipio de Belmira a realizar actividades de formulación, implantación y generación de acciones de fortalecimiento de las organizaciones prestadoras del servicio de acueducto en la zona rural en la administración y operación de este servicio"

1. Introducción

De acuerdo con la estructura general de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas adaptada para Colombia (CIIU Rev.4 A.C.), el sector productivo corresponde a la sección M "actividades profesionales, científicas y técnicas", * 7420 - Actividades de fotografía,* 7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica,* 6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas) Y * 6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos. Para el contexto general del estudio del sector se tuvieron en cuenta los aspectos económicos, los aspectos técnicos, y los aspectos regulatorios

Para el estudio de la demanda, el Municipio de Belmira, recopilo información de procesos de contratación ejecutados en años anteriores, permitiendo identificar información relacionada con la modalidad de selección del contratista, el objeto del convenio, la idoneidad para la ejecución de labores administrativas, financieras, técnicas y ambientales, valor de los contratos y forma de pago, presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos, oferentes que han participado en los procesos de selección, cronogramas de los procesos, tiempos y lugares de ejecución acordados y las garantías exigidas.

Para el estudio de la oferta, el Municipio de Belmira tuvo en cuenta el valor actual en el mercado, contrataciones anteriores de la entidad, la capacidad técnica y la experiencia acorde con las necesidades, el comportamiento financiero, la dinámica del sector económico y entrega de los servicios requeridos. Es decir, la coordinación y la planeación de diferentes actividades para la prestación del servicio.

2. Aspectos generales

De acuerdo con el Plan de Desarrollo de la administración 2024 – 2027, dentro de su Línea estratégica: 1. Belmira un territorio social incluyente, Sector: 40 - Vivienda,

ciudad y territorio, Programa: 4003 - Acceso de la población a servicios de agua potable y saneamiento básico., Producto – Proyecto 4003009 - Servicio de Acueducto, es necesario continuar desarrollando acciones que contribuyen al cumplimiento de las metas de producto y de resultado del Plan de Desarrollo.

Por lo anterior, se requiere entidad que nos pueda apoyar en las labores de asistencia, que pueda suplir las necesidades por contratar y que complemente la capacidad técnica de la entidad contratante en el desarrollo de sus funciones.

2.1. Reseña histórica

La limitación en cuanto asistencia técnica de los acueductos veredales, se refleja en insatisfacción de la comunidad por la falta, lo cual es debido a las diferentes actividades que son realizadas por los acueductos de manera empírica y con pocos criterios técnicos y organizativos. Por lo cual es fundamental el poder contar con asistencia técnica, que permita suplir las necesidades de forma oportuna y que el municipio pueda ir avanzando en las áreas económicas, de infraestructura y social.

Es por lo anterior, que durante los últimos periodos de gobierno, la Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial del Municipio de Belmira y la Administración Municipal, ha debido contar con convenios de asistencia técnica para los acueductos veredales, lo cual ha permitido un aumento en la atención de las necesidades y una mejora notoria en los diversos procesos, todo lo anterior en cumplimientos de los diversos criterios de ley. De acuerdo con lo descrito, la asistencia técnica de los acueductos se ha vuelto necesario para el aumento en la capacidad de alcanzar tendientes a la generación de calidad de vida.

2.2. Agentes que componen el sector

Los agentes que componen el sector Profesional Técnico

Tabla 1: Agentes que componen el sector

Servicio	Objetivo	Funciones
Asistencia Técnica	Aumento de personas que acceden al servicio de agua potable en la el Municipio de Belmira, Antioquia	Mejoramiento técnico organizativo de los órganos administradores del servicio de agua potable en la zona rural. Aumento en inversión en proyectos de agua potable Mejoramiento de las condiciones técnicas en pro de poder beneficiar una mayor cantidad de comunidad. Aumento en los medios de asesoría a los acueductos rurales.

Fuente: Base de datos de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial del Municipio de Belmira, Antioquia

2.3. Dinámica de las variables económicas que affectan el sector

A. ANÁLISIS DEL MERCADO

1. PRODUCTO DEL SECTOR

El producto que se requiere para el presente proceso de selección es la contratación de servicios profesional y de apoyos.

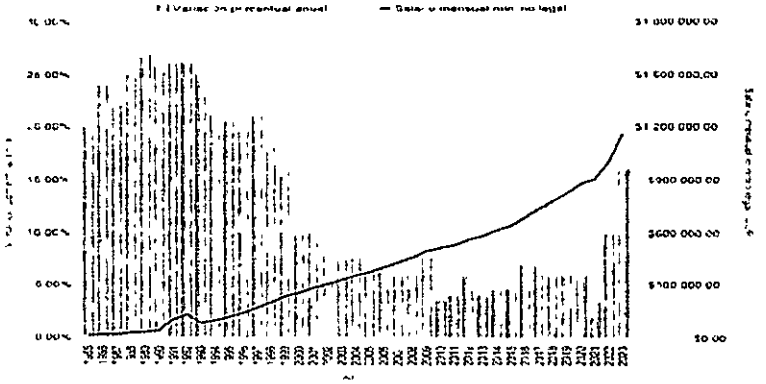
2. DESEMPEÑO POR RAMAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Las ramas de actividad económica del presente análisis corresponden a las actividades Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales

Evolución salario mínimo mensual

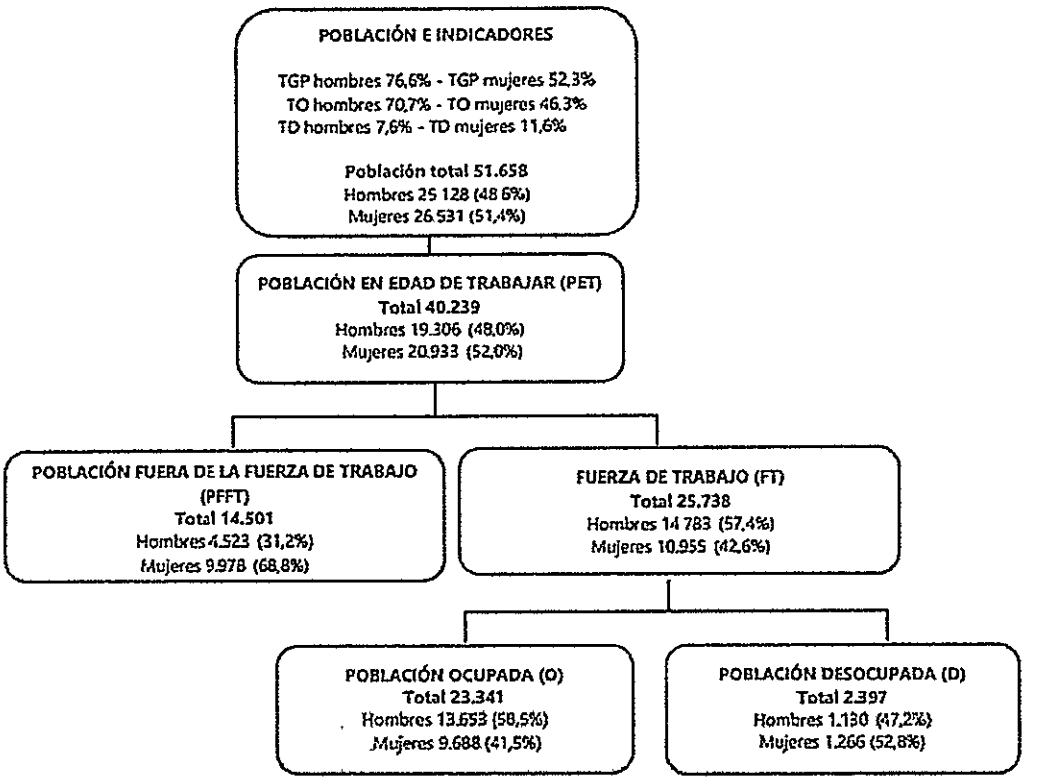
La gráfica 1 presenta la evolución del salario mínimo mensual vigente en Colombia desde el año 1984 hasta el año 2025. El salario aumento en términos nominales, desde el año 1985 hasta el año 1999, con un incremento porcentual en el año 2025 frente al año 2024 del 9.5%, teniendo en cuenta que el incremento promedio anual desde el año 2010 es de 6.29%.

Gráfica 1· Evolución Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, 1984-2024



Fuente: Elaboración BPPIM Belmira a partir Banco de la República y Ministerio de trabajo, enero 2025

Gráfico 2. Indicadores de mercado laboral según sexo Total nacional Trimestre móvil agosto - octubre 2024



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

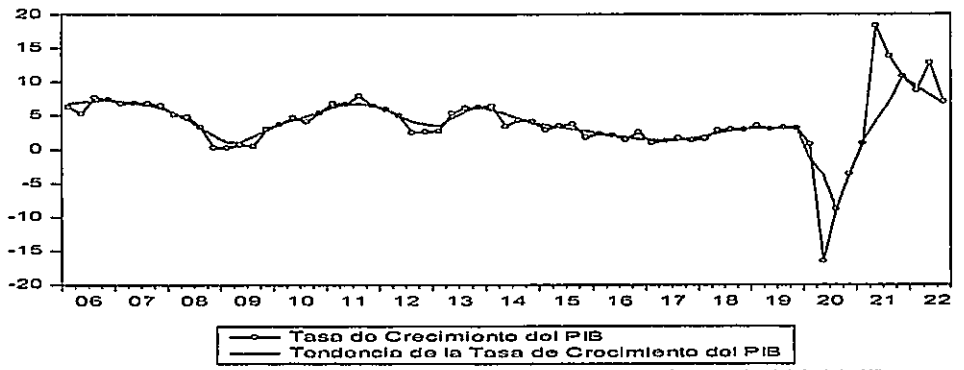
De acuerdo con la gráfica 2 se muestra la tasa de empleo y/o desempleo en el país para el presente año.

3. DINÁMICA DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA

Con el fin describir el comportamiento de algunas variables correspondientes al desempeño de la economía colombiana, se analiza la dinámica del PIB y del IPC. En el caso del PIB la gráfica 6 presenta la tasa de crecimiento trimestral (%) y la tendencia[1] de este desde el enfoque de la producción en el periodo 2006-I 2024-III, evidenciándose una caída en la tasa de crecimiento para el último año, en particular en el segundo y tercer trimestre.

Gráfica 2: Tasa de crecimiento trimestral (%) PIB

[1] Con el fin de aislar la tendencia de la serie original se utiliza el procedimiento econométrico de ajuste estacional STL Decomposition utilizando el programa EViews 10.



Fuente: Elaboración BPPIM Belmira a partir de datos DANE PIB a precios constantes, enero 2024.

De acuerdo con el informe de Tendencia Económica 227 (abril, 2024) de FEDESARROLLO:

> "En el 2020 Colombia registró la mayor contracción económica en su historia con una caída del 7,0% del PIB como consecuencia de la pandemia por Covid-19. Afortunadamente, el 2021 fue el año de la recuperación de la actividad productiva y sectores como el comercio y la industria recuperaron sus niveles de valor agregado de 2019 incluso durante el tercer trimestre de ese año. A pesar del gran repunte que se observó en toda la actividad económica (crecimiento de 10,6% del PIB), algunos sectores productivos aún no recuperan los niveles de producción prepandemia. Este es el caso de los sectores de explotación de minas y canteras y el de construcción, los cuales registran una variación respectiva del -15,2% y -22,6% en 2021 respecto al 2019.
>
> De estos dos sectores, es el de la construcción el que presenta una menor dinámica en su actividad productiva y, dada su importancia en términos de encadenamientos sectoriales, requiere de un análisis más detallado. Con esto en mente, en el presente artículo de actualidad se describe la evolución reciente de la construcción, las dinámicas de sus subsectores, los retos en la actualidad y las perspectivas en el corto plazo".

De acuerdo, con el informe de Prospectiva Económica (diciembre, 2024) – FEDESAROLLO:

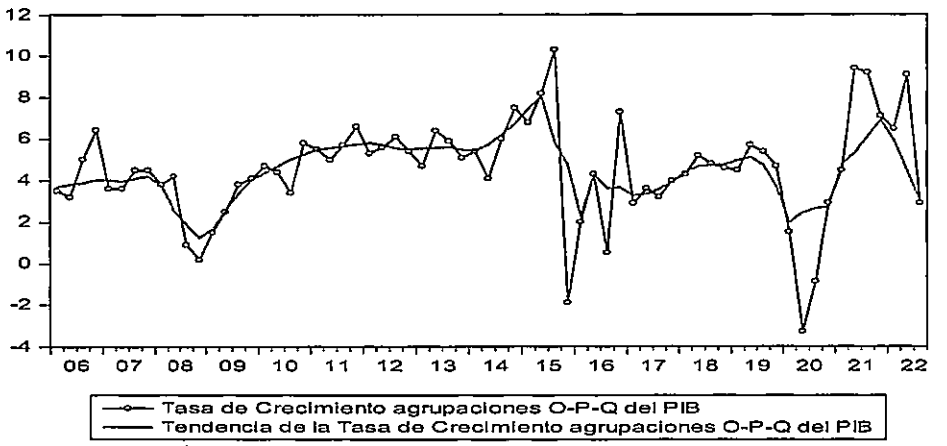
> "Para el cierre del 2024 y 2025 se espera que las principales economías mantengan una senda de bajo crecimiento principalmente por la incertidumbre ocasionada por: i) la desaceleración económica que se prevé en China producto de los rezagos de las fuertes cuarentenas por Covid-19, ii) los efectos indirectos negativos que se mantienen de la guerra en Ucrania

y Rusia sobre la economía mundial, las cadenas de suministro globales y la demanda energética mundial, y iii) el aumento de tasas de interés de las principales economías para controlar las altas tasas de inflación".

"(...) Para 2025, anticipamos un crecimiento de la economía colombiana del 1,5% (vs 2,4% en la publicación del tercer trimestre) coherente con una desaceleración de la economía y moderación del consumo privado. En línea con esto, se espera que el 2025 sea un año de estabilización y ajuste macroeconómico tras un periodo de sobrecalentamiento, en el que se garantice un crecimiento sostenible para mediano plazo (2025 se acercaría a 3,4% disminuyendo gradualmente hasta el nivel de 3,0% en el año 2027)".

La gráfica 7 presenta tasa de crecimiento mensual desde el enfoque de la producción de las agrupaciones (O-P-Q) del PIB: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales. Estas agrupaciones con relación al PIB total presentan una variación mayor, hay una tendencia decreciente la tasa de crecimiento en el año 2020, creciente en el año 2022 y parte del año 2024, y decreciente en el último trimestre del año 2024.

Gráfica 3: Tasa de crecimiento agrupaciones O-P-Q del PIB trimestral (%)

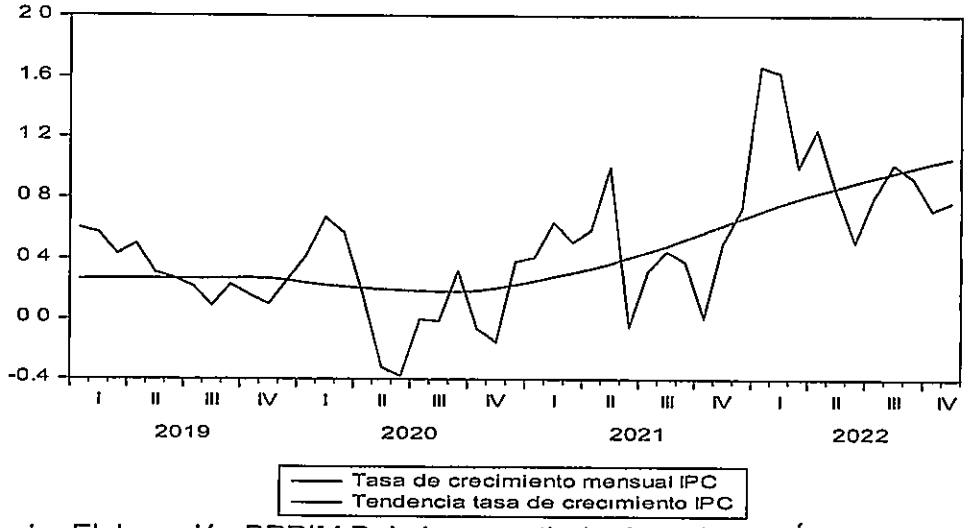


Fuente: Elaboración BPPIM Belmira a partir de datos DANE IPC, enero 2025.

FEDEDESAROLLO en el informe de Prospectiva Económica (diciembre, 2024) prevé unas finanzas públicas que estarían en una condición más favorable en 2025; no obstante, el problema fiscal de años anteriores hace necesario una corrección del déficit para que al menos en el margen la reforma mejore la posición fiscal del Gobierno Nacional; y que el que de forma perentoria el Gobierno brinde una señal hacia los inversionistas locales e internacionales de austeridad y manejo prudente de las finanzas públicas.

En la gráfica 8 se presenta la evolución del IPC mensual desde enero del año 2019 hasta el año octubre del año 2024, hay una tendencia decreciente en la variación del IPC hasta el segundo trimestre del año 2020, después del cuarto trimestre del año 2020 hay una tendencia creciente en la variación del IPC, el valor promedio de la variación 0,47% mensual, y desde el punto de vista estadístico la mayoría de los valores se agrupan alrededor del valor medio. Sin embargo, la variación porcentual acumulada año corrido (enero 2024 a noviembre 2024) es del 11.158%, que es significativamente superior con relación al mismo periodo de años anteriores.

Gráfica 4: Variación mensual (%) del IPC 2019-2024



Fuente: Elaboración BPPIM Belmira a partir de datos DANE Índice de Precios al Consumidor, noviembre 2024.

Según el informe de Prospectiva Económica (diciembre, 2024) – FEDESARROLLO, persisten las presiones inflacionarias, y estas presiones al alza se explican por:

> "(...) por un lado, por factores internos, asociados al desequilibrio entre la oferta y la demanda interna y a altos precios de alimentos y energía. Por otro lado, también se encuentran los factores externos, que se sigue evidenciando un fenómeno de inflación importada y de las presiones acumuladas por cuenta de la depreciación de la tasa de cambio que se ha traslado principalmente a los componentes de bienes y alimentos. Asimismo, la recuperación rezagada de la oferta global y de las cadenas de suministro en el contexto de desaceleración de la demanda mantienen elevados los precios de commodities, de ciertas materias primas y de bienes de consumo final.

Vale notar que a noviembre Colombia se mantiene como uno de los pocos países con presiones inflacionarias al alza".

2.4. Aspectos técnicos

EMPUBEL S.A. E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A REALIZAR ACTIVIDADES DE FORMULACIÓN, IMPLANTACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTE SERVICIO, con lo cual se busca el tener la asistencia para aumentar la capacidad de atención de necesidades.

2.4.1. Metodología de trabajo

- La metodología solicitada en actividades de asistencia técnica, administrativa, ambiental y legal.

- Actividades para desarrollar.

1. Cumplir el objeto del convenio.
2. Brindar asesoría para realizar trámites de constitución legal y cumplimiento de los requisitos de formalización.
3. Realizar revisión constante del estado de la infraestructura física y técnica para la prestación del servicio de acueducto por parte de las organizaciones rurales.
4. Realizar inventario (censo) del estado de la infraestructura de las plantas de tratamiento ser acondicionadas para la prestación del servicio de acueducto por parte de las organizaciones prestadoras de la zona rural del municipio.
5. Realizar asistencia técnica y ambiental teniendo en cuenta las siguientes actividades:

 - Revisión de la normativa ambiental aplicable (Ley 373 de 1997)

 - Permiso de concesión de aguas superficiales y exigencia subsidiaria Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

6. Brindar asesoría a las organizaciones prestadoras del servicio de acueducto para el cumplimiento de requisitos contables y financieros, dispuestos por la normatividad aplicables a este tipo de organizaciones.
7. Realizar actividades de capacitación en buenas prácticas y buen manejo del uso del agua.

8. Acompañamiento técnico en la prestación del servicio y los procesos de tratamiento del agua, tendiente al mejoramiento de las condiciones que impiden o restringen el crecimiento de ente prestador y la mejora de la calidad de vida para los habitantes o usuarios beneficiados.
9. Brindar asistencia técnica para procurar la participación de la comunidad en el control social de los servicios y atención de peticiones, quejas y recursos.
10. Brindar apoyo técnico para realizar seguimiento y acompañamiento en cuanto a las obligaciones jurídicas de los prestadores del servicio de acueducto en cumplimiento de los criterios de ley.
11. Brindar apoyo técnico para la implementación del marco tarifario vigente establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, desarrollando las capacidades de los prestadores para elaborar instrumentos tales como el catastro de usuarios, el estudio de costos y tarifas, y el contrato de condiciones uniformes.
12. Realizar orientación para el cumplimiento de requisitos técnicos definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, e implementación de lineamientos y buenas prácticas de operación y mantenimiento de la infraestructura de los acueductos veredales.
13. Orientar a las organizaciones prestadoras del servicio de acueducto para el registro y reporte de información requerida por las diferentes autoridades, cuando el prestador así lo solicite.
14. Brindar apoyo técnico en la planeación asociada a la prestación del servicio de acueducto, con el desarrollo de capacidades para formular instrumentos tales como el plan de emergencia y contingencia, y gestión del riesgo, cuando aplique.
15. Verificar qué comunidades que se aprovisionen de agua para consumo humano y doméstico con soluciones alternativas de carácter colectivo, requieren recibir apoyo técnico para la promoción e impulso de actividades tales como conformación de las comunidades organizadas, obtención de permisos ambientales, o conceptos sanitarios, en cumplimiento de las disposiciones ambientales y sanitarias vigentes.
16. Para las familias que empleen soluciones individuales de agua, y así lo soliciten, brindar capacitación y acompañamiento para la instalación, operación, mantenimiento y manejo adecuado del servicio, teniendo en cuenta los requisitos definidos en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico y en cumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes.
17. Realizar censo de los suscriptores/ usuarios del servicio de acueducto que suministran las organizaciones prestadoras en la zona rural, además del inventario de abastos familiares, o individuales y el estado general del mismo.

18. Orientar y asistir técnicamente al municipio de Belmira en la adopción del programa de fortalecimiento comunitario para asegurar el acceso a agua para consumo humano y doméstico en la zona rural del municipio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 0002 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Nota: Para efectos de lo relacionado con la parte técnica a los acueductos rurales, se clarifica que esto va en pro de generar buenas prácticas para el desarrollo de las actividades como es el mantenimiento, potabilización, distribución de agua a la población, etc, normales dentro de la prestación del servicio de agua potable. Se aclara también que dentro del convenio u objeto no se tiene previsto el generar diseños u obras de estructuras físicas o interventorías a obras de infraestructura que generen los acueductos de manera directa.

2.5. Aspectos regulatorios

Se presenta a continuación las leyes y normas principales que aplican al objeto del proceso de contratación y que influyen y regulan la prestación de los servicios y el procedimiento mediante el cual se adelantará la presente contratación:

- Constitución Política de Colombia: Artículos 2, 8, 79, 80 y 339, entre otros.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Normativa aplicable al contrato y demás normas civiles comerciales pertinentes

3. Estudio de la demanda

3.1. ¿Cómo ha adquirido el municipio de Belmira en el pasado este bien, obra o servicio?

Para el estudio de la demanda el Municipio de Belmira contextualiza los últimos contratos con objeto similar con el mismo objetivo.

Tabla 2: Detalle de procesos de contratación municipio de Belmira, Antioquia

Número del	Tipo de proceso	Estado del proceso	Objeto a contratar	Detalle y cantida	Tipo de contrato

proceso				d del objeto a contratar	
Proceso CI 003-20	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Terminado y Liquidado	EMPUBEL S.A. E.S.P SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A FORTALECER LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DESDE LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y LEGAL Y A LA OPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	1 und (valor del contrato)	Convenio Interadministrativo
Proceso CI 002-24	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	Terminado y Liquidado	EMPUBEL S.A. E.S.P SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A FORTALECER LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DESDE LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y LEGAL Y A LA OPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	1 und (valor del contrato)	Convenio Interadministrativo

Fuente: Base de datos del Municipio de Belmira, Antioquia y SECOP

3.2. ¿Cómo adquieren las entidades territoriales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

El municipio de Belmira, realizó la consulta en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP), obteniendo procesos de contratación similares al objeto del presente proceso tanto para la zona (municipios aledaños), como en el departamento y a nivel de la nación, encontrando acorde los valores de contratación y la forma contractual (Prestación de Servicios).

Adquisición de servicios, bienes o productos de entidades públicas o privadas diferentes a la alcaldía de Belmira.

4. Estudio de la oferta

Para el estudio de la oferta, el municipio de Belmira identificó a los (profesionales, auxiliares, técnicos, asesores, asistentes) que participan en las actividades técnicas de, con experiencia y que han intervenido en anteriores procesos de contratación.

Quien vende el servicio, bien o producto. cuadro

4.1. ¿Quién vende?

De acuerdo con la siguiente información, se tiene referencia de Entidades diversas del departamento y/o empresas que realizan trabajos con relación a "Asistencia Técnica", que son la base del presente estudio de oferta para la presente contratación. Tal información fue analizada a través de contrataciones visualizadas a través del SECOP y bolsas de empleo.

Para efectos de los valores o precios en contratación los mismos fueron determinados a través de comparativos de procesos similares de la entidad contratantes, salarios profesionales a nivel nacional, procesos de contratación relacionados a nivel departamental y nacional.

4.2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

Las condiciones del servicio es de carácter variable en cuanto a la cantidad he intensidad, las cuales son aleatorias con las situaciones socio económicas del país, actividades que deben de realizarse bajo tal premisa durante la totalidad del tiempo contractual, adecuándose y respondiendo a las necesidades las cuales son principalmente asistencia técnica, administrativa, ambiental y financiera.

5. Bibliografía

- Base de datos del Municipio de Belmira, Antioquia
- Plataforma de Contratación Estatal SECOP
- DANE
- Banco de la República
- Boletines Universidades del Departamento

LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO
Sec. Planificación y Desarrollo Territorial

SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud No. 037
Fecha de Solicitud:22/09/2025
Tipo de Solicitud: Inicio: ☒ Adicción: ☐
Funcionamiento ☐ Inversión: ☒

1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

Dependencia: **Secretaria de Planificación y Desarrollo Territorial**
Línea estratégica: 1. Belmira un territorio social incluyente
Sector: 40 - Vivienda, ciudad y territorio
Programa: 4003 - Acceso de la población a servicios de agua potable y saneamiento básico.
Producto - Proyecto
4003009 - Servicio de Acueducto

Código BPIN 202500000023891

2. DESTINACIÓN DEL RECURSO.

Descripción breve de la destinación del recurso solicitado:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AÑO 2026 CUYO OBJETO ES "EMPUBEL S.A. E.S.P SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A FORTALECER LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DESDE LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN BELMIRA, ANTIOQUIA"

Valor: (En el valor solicitado se debe contemplar todos los impuestos a que haya lugar, como el IVA y retenciones)

$310.000.000

Libardo Antonio Lopera Arango
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

Vo.Bo. Darcy Esteban Arboleda Rúa
Alcalde

No. CDP: Valor Aprobado: $

Código(s) presupuestal(es):

Fuentes de Financiación:
Presupuesto General de la Nación ☐ $_____
SGP- Inversión ☐ $_____
SGP- Funcionamiento ☐ $_____
Recursos propios (municipios y gobernaciones) ☐ $_____

Recursos propios entidades autónomas	☐	$_____
Transferencias de sector eléctrico	☐	$_____
Sistema General de Regalías	☐	$_____
Recursos de Crédito	☐	$_____
Cofinanciación	☐	$_____
Recursos privados y/o cooperación	☐	$_____
Otros. Cuál?_____	☐	$_____

"CONCEJO MUNICIPAL DE BELMIRA ANTIOQUIA"

ACUERDO N° 008
(SEPTIEMBRE 5 DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELMIRA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial; las conferidas en el artículo 313 de la constitución Nacional y las leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 819 de 2003, 1098 de 2006, 1483 de 2011, 1551 de 2012; Decreto ley 111 de 1996 y

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Alcalde del Municipio de Belmira, para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para contratar para el año 2026, hasta por la suma de MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($1.310.000.000), discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN		
Convenio Interadministrativo a suscribir	Valor total	Fuente de financiación 2026
Programa de Alimentación Escolar PAE	$170.000.000	SGP - asignación especial-programas de alimentación escolar. SGP otros sectores de inversión.
Ejecución del programa del servicio de transporte escolar	$600.000.000	SGP - propósito general-propósito general libre inversión. Contribución del sector eléctrico.
Subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo	$230.000.000	SGP - agua potable y saneamiento básico.
Fortalecimiento a Acueductos rurales	$310.000.000	SGP - agua potable y saneamiento básico.

ARTÍCULO 2. La Secretaría de Hacienda una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026, las asignaciones necesarias para honrar los compromisos futuros adquiridos.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal.

"UN CONCEJO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"

SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

Por considerarse legal el Acuerdo N°008 de septiembre 05 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del Acuerdo referido al Departamento de Antioquia para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 136 de 1994.

La presente constancia se firma en el municipio de Belmira, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2025.

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RUA
Alcalde

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB MUNICIPAL

La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo del Municipio de Belmira, certifica que el ocho (08) de septiembre de 2025 a las 11:00 horas, el Acuerdo Municipal N°008 del 05 de septiembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA", fue publicado en la página web de la Alcaldía Municipal (http://www.belmira-antioquia.gov.co) e igualmente fijado en cartelera ubicada Palacio Municipal por el término de tres días, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 136 de 1994

La presente constancia se firma en el municipio de Belmira, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2025.

A. Marcela R.P.
ANDREA MARCELA RIVERA PEREZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo

ALCALDIA MUNICIPAL
Belmira Ant. 05 SEP 2025
El Acuerdo Nº 008 fue recibido en la fecha de hoy.
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
EL ALCALDE
EL SECRETARIO Claudia Rivera

CERTIFICO:
Que el Acuerdo Nº 008 fue publicado hoy 08 SEP 2025 en la cartelera de Concurso público.
Secretario

Dado en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Belmira – Antioquia, a los cinco (5) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA EMILSE LONDOÑO BARRIENTOS
Presidente

JUAN JOSÉ VÉLEZ TOBÓN
Secretario General

Dirección: Carrera 21 #19-43 - Código Postal: 051420
Teléfonos: 867 40 04- Fax 867 41 09
Sitio web: www.concejobelmira-antioquia.gov.co - E-mail: concejo @belmira-antioquia.gov.co

SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

Por considerarse legal el Acuerdo N°008 de septiembre 05 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del Acuerdo referido al Departamento de Antioquia para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 136 de 1994.

La presente constancia se firma en el municipio de Belmira, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2025.

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RUA
Alcalde

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB MUNICIPAL

La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Administrativo del Municipio de Belmira, certifica que el ocho (08) de septiembre de 2025 a las 11:00 horas, el Acuerdo Municipal N°008 del 05 de septiembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA", fue publicado en la página web de la Alcaldía Municipal (http://www.belmira-antioquia.gov.co) e igualmente fijado en cartelera ubicada Palacio Municipal por el término de tres días, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

La presente constancia se firma en el municipio de Belmira, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2025.

A. Marcela P.P.
ANDREA MARCELA RIVERA PEREZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo

ALCALDIA MUNICIPAL
Belmira Ant. 05 SEP 2025
El acuerdo Nº 008 fue recibido en la fecha de hoy.
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
EL ALCALDE
Claudia Ruiz G.

CERTIFICO:
Que el Acuerdo Nº 008 fue publicado hoy 08 SEP 2025 en la cartelera de Concurso público.
Secretario

"CONCEJO MUNICIPAL DE BELMIRA ANTIOQUIA"

LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELMIRA (ANT)

CERTIFICAN

Que el proyecto de acuerdo No. 010 de agosto 25 del 2025 "Por medio de la cual se autoriza a comprometer vigencias futuras excepcionales al alcalde del municipio de Belmira", que dio origen al acuerdo municipal No. 008, fue debatido y aprobado en dos fechas diferentes como consta en el Acta de Comisión Segunda No. 006 del primero (1º) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), y el Acta de Prórroga No. 008 del cinco (5) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

DANIELA EMILSE LONDOÑO BARRIENTOS
Presidente

JUAN JOSÉ VÉLEZ TOBÓN
Secretario General

En el día de hoy, viernes cinco (5) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), hago entrega del Acuerdo No. 008 a la Alcaldía Municipal de Belmira – Antioquia, para su sanción y publicación legal.

JUAN JOSÉ VÉLEZ TOBÓN
Secretario General

Dirección: Carrera 21 #19-43 - Código Postal: 051420
Teléfonos: 867 40 04- Fax 867 41 09
Sitio web: www.concejobelmira-antioquia.gov.co - E-mail: concejo @belmira-antioquia.gov.co

SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL

Por considerarse legal el Acuerdo N°008 de septiembre 05 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del Acuerdo referido al Departamento de Antioquia para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 136 de 1994.

La presente constancia se firma en el municipio de Belmira, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2025.

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RUA
Alcalde

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB MUNICIPAL

La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo del Municipio de Belmira, certifica que el ocho (08) de septiembre de 2025 a las 11:00 horas, el Acuerdo Municipal N°008 del 05 de septiembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA", fue publicado en la página web de la Alcaldía Municipal (http://www.belmira-antioquia.gov.co) e igualmente fijado en cartelera ubicada Palacio Municipal por el término de tres días, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

La presente constancia se firma en el municipio de Belmira, a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2025.

A. Marcela P.P.
ANDREA MARCELA RIVERA PEREZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo

ALCALDIA MUNICIPAL
Belmira Ant. 05 SEP 2025
El Acuerdo Nº 008 fue sancionado en la fecha de hoy.
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
EL ALCALDE
EL SECRETARIO Claudia Quevedo

CERTIFICO:
Que el Acuerdo Nº 008 fue publicado hoy 08 SEP 2025 en cartelera publico.
Secretario

EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P

Belmira, XX de septiembre de 2025

Señor:
DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde Municipal

Asunto: Propuesta Económica Convenio

Cordial Saludo,

La presente es para entregar propuesta económica para Convenio Interadministrativo cuyo objeto es EMPUBEL S.A. E.S.P. se compromete con el municipio de Belmira a realizar actividades de formulación, implantación y generación de acciones de fortalecimiento de las organizaciones prestadoras del servicio de acueducto en la zona rural en la administración y operación de este servicio. A continuación se describen los costos de la propuesta por servicio para la totalidad del año 2026:

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES

Item	Descripción	Unidad	Informe	Capacitación	Valor Unitario	Valor Total
1	Brindar asesoría para realizar trámites de constitución legal y cumplimiento de los requisitos de formalizacion	Unid	8		$ 3 369.565	$ 26 956 522
		Unid		8	$ 505.435	$ 4.043.478
2	Realizar revision estado de la infraestructura física y técnica (diferentes a las plantas de tratamiento) para la prestación del servicio de acueducto por parte de las organizaciones rurales.	Unid	8		$ 3.369.565	$ 26 956 522
3	Realizar inventario (censo) del estado de la infraestructura de las plantas de tratamiento ser acondicionadas para la prestación del servicio de acueducto por parte de las organizaciones prestadoras de la zona rural del municipio	Unid	8		$ 3.369.565	$ 26.956.522
4	Realizar asistencia técnica y ambiental	Unid	8		$ 3 369 565	$ 26 956.522
		Unid		8	$ 505.435	$ 4.043.478
5	Brindar asesoría a las organizaciones prestadoras del servicio de acueducto para el cumplimiento de requisitos contables y financieros, dispuestos por la normatividad aplicables a este tipo de organizaciones	Unid	8		$ 3.369.565	$ 26 956.522
		Unid		8	$ 505.435	$ 4 043 478
6	Acompañamiento técnico en la prestación del servicio y los procesos de tratamiento del agua (lineamientos, buenas prácticas de operacion y mantenimiento de la infraestructura), tendiente al mejoramiento de las condiciones que impiden o restringen el crecimiento de ente prestador y la mejora de la calidad de vida para los habitantes o usuarios beneficiados	Unid	8		$ 505 435	$ 4.043.478
				8	$ 505.435	$ 4 043 478

EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A E.S.P.
NIT 811.024.778-7 NUIR 1-5086000-1
TELÉFONO: 867-44-93 CELULAR: 3127575413
CORREO ELECTRÓNICO empubel@belmira-antioquia.gov.co

7	Brindar asistencia técnica para procurar la participación de la comunidad en el control social de los servicios y atención de peticiones, quejas y recursos	Unid		8	$ 505.435	$ 4 043 478
8	Brindar apoyo técnico para realizar seguimiento y acompañamiento en cuanto a las obligaciones jurídicas de los prestadores del servicio de acueducto en cumplimiento de los criterios de ley	Unid	8		$ 3.369.565	$ 26.956 522
		Unid		8	$ 505.435	$ 4.043.478
9	Brindar apoyo técnico para la implementacion del marco tarifario vigente establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, desarrollando las capacidades de los prestadores para elaborar instrumentos tales como el catastro de usuarios, el estudio de costos y tarifas, y el contrato de condiciones uniformes	Unid		8	$ 505 435	$ 4.043 478
			8		$ 3 369.565	$ 26 956 522
10	Orientar a las organizaciones prestadoras del servicio de acueducto para el registro y reporte de informacion requerida por las diferentes autoridades	Unid		8	$ 505.435	$ 4 043.478
			8		$ 3 369 565	$ 26.956 522
11	Brindar apoyo técnico en la planeación asociada a la prestación del servicio de acueducto, con el desarrollo de capacidades para formular instrumentos tales como el plan de emergencia y contingencia, y gestión del riesgo, cuando aplique	Unid	8		$ 3 369 565	$ 26.956 522
				8	$ 505.435	$ 4 043 478
12	Realizar censo de los suscriptores/ usuarios del servicio de acueducto que suministran las organizaciones prestadoras en la zona rural, además del inventario de abastos familiares, o individuales y el estado general del mismo	Unid	8		$ 3 369.565	$ 26 956.522

TOTAL	$ 310.000 000

MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO
Gerente
EMPUBEL S.A. E.S.P.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

BELMIRA – ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

La propuesta presentada por **EMPUBEL S.A. E.S.P.** con NIT. 811.024.778-7, cuyo objeto es "EMPUBEL S.A. E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A REALIZAR ACTIVIDADES DE FORMULACIÓN, IMPLANTACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTE SERVICIO", es aceptada, por lo tanto, se ordena suscribir convenio interadministrativo con la Entidad.

Dicha certificación se expide en el Municipio de Belmira, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2025.

Atentamente,

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281757621

PIB
08:53 40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 03 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71850462:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripcion de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web. https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de octubre de 2025, a las 09:19:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	71850462
Código de Verificación	71850462251003091900

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de octubre de 2025, a las 09:20:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110247787
Código de Verificación	811024778725100309 2016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
ARIAS	RESTREPO	MIGUEL ANTONIO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
CC X CE ○ PAS ○ No. 71850462	F ○ M X	COL X EXTRANJERO ○	~~COLOMBIA~~

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE X NÚMERO 71850462 D.M 24

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 05 MES 09 AÑO 1968

PAÍS COLOMBIA

DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO BELMIRA

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CARRERA 21 No. 18-43

PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO BELMIRA

TELÉFONO 3135522102 guelo0905 @hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o A 6o DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO
PRIMARIA					SECUN ARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o	2o	3o	4o	5o	6o	7o	8o	9o	10	11	MES 11 AÑO 1988

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	06	2018	114956

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE. HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

INGLES									
	X			X			X		

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
ANTIOQUIA	BELMIRA	empubel@belmira-antioquia.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
6048674493	DÍA 02 MES 01 AÑO 2020	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
GERENTE	GERENCIA	CARRERA 20 No.20-24

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
COLANTA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA 20 MES 01 AÑO 2009	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
AUXILIAR DE PRODUCCIÓN	PULVERIZACIÓN	BARRIO MIRAFLORES

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	5	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	11	11
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	7	2
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	*23*	20

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ◯ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o DE LA LEY 190/95)

Ciudad y fecha de diligenciamiento: Belmira 03 de octubre de 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

Ciudad y fecha: Belmira 3/10/2025

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

sigepII FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO

IDENTIFICADO CON C C X C E T I N° 71 850.462 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN.

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	BELMIRA
Dirección	CARRERA 21 No 18-43			Teléfonos	3135522102

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
MANUEL JOSÉ ARIAS RESTREPO	587 917	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESION** **PARA RETIRARME** **PARA PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION.

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	58 800 000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	4 960 000
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 63.760.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	16200016622	SAN PEDRO	$ 1 200 000
A y C COLANTA	AHORROS		BELMIRA	$ -
COOBELMIRA	AHORROS	2039	BELMIRA	$ 3.000.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
INMUEBLE	CASA	$ 80 000 000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1. DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
COOBELMIRA	PRESTAMO	$ 140.000.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: SI X NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
María Auxiliadora González Pulgarín	C.C. X C.E. T.I.	21.529.806

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de caracter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de
forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

BELMIRA, OCTUBRE 03 DE 2025

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:59:10 AM horas del 03/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **71850462**
Apellidos y Nombres: **ARIAS RESTREPO MIGUEL ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Direccion Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa Lunes a Viernes 8 00 am a 12 00 pm y 2·00 pm a 5 00 pm
Línea de atencion al ciudadano.
5159700 ext 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail dijin arauc-atc@policia gov co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/02/2025 10:03:19 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **71850462 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **111111411** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Consulta en Línea de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:06:19 horas del 03/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 71850462,
Apellidos y Nombres ARIAS RESTREPO MIGUEL ANTONIO

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa Empresas Publicas de Belmira, con NIT 811024778-7 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 71850462 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/10/2025 09:13 AM

Código Verificación: **6QU9CJ5Z4T**

Válida hasta: **01/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Home > Reporte > Contratista



Nueva Búsqueda

◉ Empresa / Persona

○ Entidad

○ Departamento

✓ Soy humano

hCaptcha
Privacidad · Condiciones

811024778

Los siguientes datos relacionan el histórico de sanciones, multas o cualquier otro reporte por delitos contra la administración pública que haya sido impuesto a una persona natural o jurídica.

Nombre de persona o empresa
EMPRESAS PUBLICAS DE BELMIRA SA ESP

Nit / C.C.:
811024778

Reporte General

Este informe se basa en los contratos registrados en el Sist. Electrónico de Contratación Pública, (SECOP), presentados a través del Portal de Datos Abiertos de Colombia.

Seleccione un año

Todos los años

Lista de los contratos más cuantiosos

*Para visualizar la información completa de los contratos, clic en link de Contrato

Copy CSV Excel PDF Print Buscar:

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
1	$1,199,999,919	ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA (PRIMERA ETAPA DE LA R	ANTIOQUIA - BELMIRA - ALCALDIA	2025-08-05	2025-12-31	ANTIOQUIA	
2	$444,199,653	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MUNICIPIO DE BELMIRA Y EMPUBEL SA ESP PARA EL	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D	2022-12-30	2023-06-30	ANTIOQUIA	
3	$355,263,857	EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A REALIZAR ACTIVIDADES	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D	2023-02-14	2023-12-25	ANTIOQUIA	

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
4	$345,237,498	EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A REALIZAR ESTUDIOS Y D ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2023-06-28	2023-10-28	ANTIOQUIA	
5	$321,000,000	EMPUBEL S.A. E.S.P SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A REALIZAR ACTIVID ...	ANTIOQUIA - BELMIRA - ALCALDIA ...	2025-03-11	2025-12-31	ANTIOQUIA	
6	$310,000,000	EMPUBEL S.A. E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A REALIZAR ACTIVID ...	ANTIOQUIA - BELMIRA - ALCALDIA ...	2026-01-01	2026-12-31	ANTIOQUIA	
7	$300,000,000	EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A REALIZAR ACTIVIDADES ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D	2024-02-03	2025-01-03	ANTIOQUIA	
8	$230,000,000	ANUAR ESFUERZOS PARA TRANSFERIR LOS SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL CARGO FIJO Y C ...	ANTIOQUIA - BELMIRA - ALCALDIA	2026-01-01	2026-12-31	ANTIOQUIA	
9	$220,000,000	TRANSFERIR LOS SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL CARGO FIJO Y CONSUMO DE LOS SERVICI ...	ANTIOQUIA - BELMIRA - ALCALDIA ...	2025-03-03	2025-12-31	ANTIOQUIA	
10	$200,000,000	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FINALIDAD DE TRANSFERIR LOS SUBSIDIOS CORRES ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2024-02-02	2025-01-02	ANTIOQUIA	
11	$175,000,000	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FINALIDAD DE TRANSFERIR LOS SUBSIDIOS CORPES ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2023-01-20	2023-12-31	ANTIOQUIA	
12	$121,453,072	EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A FORTALECER LOS ACUEDU ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D	2020-02-28	2020-12-28	ANTIOQUIA	
13	$109,632,680	EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES TRANSFERIR LOS SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL CARGO ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2019-02-15	2019-12-29	ANTIOQUIA	
14	$70,000,000	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA VIGILANCIA MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LAS FUEN ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D	2022-10-18	2022-12-18	ANTIOQUIA	
15	$70,000,000	EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS TECNI ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2023-06-24	2023-10-24	ANTIOQUIA	
16	$67,700,000	EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE R ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2020-02-29	2020-12-29	ANTIOQUIA	
17	$60,000,000	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA VIGILANCIA MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LAS FUEN ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2023-05-13	2023-07-13	ANTIOQUIA	
18	$53,000,000	EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A FORTALECER LOS ACUEDU ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D	2020-02-29	2020-12-29	ANTIOQUIA	
19	$50,000,000	EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A FORTALECER LOS ACUERD ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D	2019-03-22	2019-09-22	ANTIOQUIA	
20	$45,000,000	EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE O ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2019-02-15	2019-12-15	ANTIOQUIA	
21	$40,000,000	EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A FORTALECER LOS ACUED ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D	2018-10-18	2018-12-30	ANTIOQUIA	
22	$40,000,000	EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE R ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2020-02-28	2020-12-28	ANTIOQUIA	
23	$35,000,000	EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE R ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2019-02-15	2019-12-15	ANTIOQUIA	
24	$32,480,000	EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A REALIZAR ACTIVIDADES ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2023-04-01	2023-08-01	ANTIOQUIA	
25	$30,881,203	TRANSFERIR LOS SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL CARGO FIJO Y CONSUMO DE LOS SERVICI	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ...	2018-09-10	2018-12-29	ANTIOQUIA	

37

#	Monto	Objeto de contrato	Entidad	Fecha inicio	Fecha terminación	Departamento	Detalles
26	$20,000,000	EMPUBEL SA ESP SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA AL CUIDADO Y MANTENIMIE ...	ANTIOQUIA ALCALDIA MUNICIPIO D ..	2020-10-09	2021-01-02	ANTIOQUIA	

Entidades

[Entidades con mayor número de contratos adjudicados discriminados por: Número de procesos, Departamento y Municipio.]

Gráficas del reporte

Para visualizar gráficas seleccione una opción

[illegible] [illegible] Cuantía y número de contratos por [illegible]

A⁻
A⁺

Powered by Secretaría de Transparencia

¿Un denunciante de un
hecho de corrupción?

[illegible] República cuenta con un canal de denuncia de hechos de corrupción [illegible] denunciar de manera segura [illegible]

¡Denuncie!

[illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **71.850.462**
ARIAS RESTREPO

APELLIDOS
MIGUEL ANTONIO

NOMBRES



FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-MAY-1968**
BELMIRA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-SEP-1986 BELMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO



A-0104600-01476326-M-0071850462-20241115 0142706316G 1 8513457341

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 09/10/2025 - 10:30:23 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028935860 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BbobjzkDacdoOdOi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P.
Sigla:	EMPUBEL S.A. E.S.P.
Nit:	811024778-7
Domicilio principal:	BELMIRA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-580489-04
Fecha de matrícula:	09 de Febrero de 2017
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	20 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 20 20 24 PARQUE PRINCIPAL
Municipio:	BELMIRA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico:	empubel@belmira-antioquia.gov.co
Teléfono comercial 1:	8674493
Teléfono comercial 2:	3135522102
Teléfono comercial 3:	No reportó
Página web:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	Carrera 20 20 24 PARQUE PRINCIPAL
Municipio:	BELMIRA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	empubel@belmira-antioquia.gov.co
Teléfono para notificación 1:	8674493
Teléfono para notificación 2:	3135522102
Teléfono para notificación 3:	No reportó

Recibo No.: 0028935860 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BbobjzkDacdoOdOi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Que LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIOS PUBLICO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, Empresa Industrial y Comercial del estado, por medio de acta del 15 de diciembre de 2016, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Febrero de 2017, en el libro 9o., bajo el No.2505, se TRANSFORMO en una EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MIXTA, del tipo de las anónimas, sometida al régimen jurídico que para las empresas de servicio Públicos determina la Ley 1442 de 1994 y se legislación complementaria y debidamente autorizada por el Concejo Municipal de Belmira mediante el Acuerdo N° 007 del 31 de agosto de 2016, sociedad que se regirá por los siguientes estatutos y cuya denominación será:

EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P.
con sigla EMPUBEL S.A. E.S.P.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social la prestación de los servicios públicos esenciales domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y los demás que asuma hacia el futuro como las actividades complementarias en los eventos establecidos en la ley 142 de 1994 y las que modifique o adicionen para las empresas prestadoras de servicios públicos, y la venta de bienes y servicios con el fin de desarrollar su objeto Social.

En cumplimiento de su objeto, la sociedad desarrollará las siguientes actividades:

A) Administrar, explotar con carácter comercial, los servicios públicos domiciliarios relacionados en su objeto social.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 09/10/2025 - 10:30:23 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028935860 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BbobjzkDacdoOdOi

ique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a ertificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que lice la imagen generada al momento de su expedición. La icación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días dario, contados a partir de la fecha de su expedición.

laborar los planes y proyectos para el desarrollo de los servicios cos domiciliarios que le corresponden administrar y explotar, y talos en su respectivo campo de acción, de conformidad con las icas Nacionales, Regionales y Locales que se dicten sobre la ia.

onstruir, instalar y mantener la infraestructura necesaria para ar correcta y eficientemente los servicios a su cargo.

ijar, liquidar, facturar y recaudar las tases o tarifas por sus cios y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras orias a estos, ciñéndose a la ley ya las decisiones de las idades competentes.

optar el reglamento de los servicios de acueducto, alcantarillado y y Celebrar con los usuarios el contrato de presentación de estos cios.

ercibir, otorgar y administrar subsidios de conformidad con la ley e 1994

sociarse, aportar o suscribir acciones en sociedades que tenga por o la prestación de los mismos servicios o la realización de idades conexas a complementarias, así mismo, podrá asociarse, rciarse y formar uniones temporales con otras entidades para rollar tales actividades.

romover la investigación y el desarrollo de tecnologías en los s relacionados con EMPUBEL S.A E.S.P. explotar y divulgar los tados y avances que obtenga, según las reglas pertinentes. Celebrar nios de cooperación técnica con entidades nacionales y extrajeras sarrollo de su objeto.

Cumplir con las estipulaciones de la ley 99 de 1993 sobre rvación del Medio Ambiente, particularmente las que sean entes, en cuanto a organización y funcionamiento se refiere.

Brindar asesoría a las organizaciones sin ánimo de lucro erativas, Asociaciones, comités Empresariales de las juntas de n comunal, juntas administradoras de acueductos), cuyo objeto sea

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

semejante al de la empresa.

K) Realizar estudios de consultoría, ejercer interventorías, dirección, administración técnica, construcción, operación y mantenimiento en cualquiera de las actividades de los servicios públicos de su objeto.

L) Apoyar y/o ejecutar las actividades de gestión ambiental, tales como estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, gestión de licenciamientos ambientales, planes de reforestación en cuencas hidrográficas y otras semejantes.

M) Capacitar y asesorar en el planeamiento, formulación y realización de proyectos relacionados con su objeto, en especial los relacionados con los de uso racional del agua, reducción del indice de agua no contabilizada, elaboración, actualización e implementación de censos de usuarios y ejecución de catastro de redes.

N) Prestar servicios de asesoría y capacitación a las entidades públicas y privadas para la formulación y ejecución de los Pianes de Gestión Integral de Residuos Sólidos "PGIRS". Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV", Programas del Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".

O) Prestar servicios de asesoría y capacitación a las entidades públicas y privadas de protección de microcuencas y áreas estratégicas y los demás relacionados con el sector.

P) Vender toda clase de bienes e insumos necesarios para la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y sus servicios complementarios, tales como sulfato de aluminio, cloro, tubería, plantas de tratamiento portátiles, sistemas de micro y macro medición, equipos de laboratorios para análisis de aguas, etc.

Q) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, convenios, órdenes de servicios y/o compra que guarden relación directa con su objeto social, realizar estudios que permitan la instalación y mejoramiento de sistemas adecuados de abastecimiento de agua potable y de prestación de servicios de acueducto urbano y rural, alcantarillado y aseo, así como la reforestación y mantenimiento de las cuencas hidrográficas requeridas para el suministro de agua.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

R) Realizar diseño, construcción e instalación de los sistemas sépticos de saneamiento y sus actividades completarías.

S) Realizar todos los estudios, asesorías y puesta en marcha de los Esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo tal como lo dispone el decreto 1898 de 2016 Por el cual se adiciona el Titulo 7, Capitulo 1, a la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, que reglamenta parcialmente e! articulo 18 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente a esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales".

T) Las demás requeridas para el cumplimiento de sus cometidos estatales.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	$1.000.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	$1.000.000,00
		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	$478.000.000,00
No. de acciones	:	478,00
Valor Nominal	:	$1.000.000,00
		CAPITAL PAGADO
Valor	:	$476.000.000,00
No. de acciones	:	476,00
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la Sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios estará a cargo del Gerente designado por la Junta Directiva. Como representante legal tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. La representación legal de la Sociedad podrá estar a cargo de un Representante Legal designado por la Junta Directiva.

Recibo No.: 0028935860 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BbobjzkDacdoOdOi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: El Gerente tendrá las siguientes funciones:

1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial

2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad;

3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación en la cuantía.

4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva

5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Junta Directiva, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma

6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva

7) Presentar a treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas

8) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO DESIGNACION	71.850.462

Por Acta número 001-20 del 2 de enero de 2020, de la Junta Directiva,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 09/10/2025 - 10:30:23 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028935860 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BbobjzkDacdoOdOi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

registrado(a) en esta Cámara el 10 de enero de 2020, en el libro 9, bajo el número 405

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	FRANCISCO LUIS AGUILAR GOMEZ DESIGNACION	3.401.349
PRINCIPAL	LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO SECRETARIO PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DESIGNACION	1.035.830.256
PRINCIPAL	HAIDE DEL SOCORRO LONDOÑO LONDOÑO DESIGNACION	21.529.680
SUPLENTE	FRANCISCO WBALDO JARAMILLO PRECIADO SECRETARIO DE HACIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO DESIGNACION	71.906.289
SUPLENTE	JUAN DAVID PEREZ PULGARIN SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DESIGNACION	1.013.536.821

Por Acta número 001-20 del 2 de enero de 2020, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 10 de enero de 2020, en el libro 9, bajo el número 385

SUPLENTE	OLGA NATALIA LONDOÑO VILLA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL DESIGNACION	43.905.414

Recibo No.: 0028935860 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BbobjzkDacdoOdOi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta número 002-20 del 18 de junio de 2020, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 28 de julio de 2020, en el libro IX, bajo el número 17333

REVISOR FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	JONATAN STIBEN CARVAJAL PATIÑO DESIGNACION	71.369.057

Por Acta número 002-20 del 18 de junio de 2020, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 28 de julio de 2020, en el libro IX, bajo el número 17328

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P.No. 87 del 05/02/2024 de Asamblea	6109 del 19/02/2024 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 09/10/2025 - 10:30:23 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0028935860 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BbobjzkDacdoOdOi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 3600

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la mpresa es micro.

o anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o nscrito en el formulario RUES:

ngresos por actividad ordinaria $946,905,957.00

ctividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - IIU: 3600

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

ste certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, la fecha y hora de su expedición.

ste certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en a ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es na representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de omercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la espectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de u aplicativo visor de documentos PDF.

i usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede mprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio e Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a ntregar el certificado puede verificar su contenido de manera limitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de u expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el ódigo de verificación que se encuentra en el encabezado del presente ocumento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido el certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o

Recibo No.: 0028935860 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: BbobjzkDacdoOdOi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2 Concepto 0 2 Actualización

4 Número de formulario 14987178912

(415)7707212489984(8020) 000001498717891 2

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)	6 DV	12 Dirección seccional	14 Buzón electrónico
8 1 1 0 2 4 7 7 8	7	Impuestos de Medellín	1

IDENTIFICACIÓN

24 Tipo de contribuyente	25 Tipo de documento	26 Numero de identificación	27 Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28 País	29 Departamento	30 Ciudad/Municipio

31 Primer apellido	32 Segundo apellido	33 Primer nombre	34 Otros nombres

35 Razón social
EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A E.S.P.

36 Nombre comercial	37 Sigla
	"EMPUBEL S.A E.S.P."

UBICACIÓN

38 País	39 Departamento	40 Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Belmira 0 8 6

41 Dirección principal
CR 20 20 24 PAR PRINCIPAL

42 Correo electrónico empubel@belmira-antioquia.gov.co

43 Código postal	44 Teléfono 1	45 Teléfono 2
	6 0 4 8 6 7 4 4 9 3	3 2 0 6 7 6 0 2 2 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupacion	
46 Código	47 Fecha inicio actividad	48 Código	49 Fecha inicio actividad	50 Código	1	2	51 Código	52 Número establecimientos
3 6 0 0	1 9 9 8 0 1 2 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53 Código: 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto renta y compl régimen ordinar
55- Informante de Beneficianos Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retencion en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electronico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54 Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55 Forma 56 Tipo Servicio 1 2 3; 57 Modo; 58 CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios* 0 61. Fecha 2024 - 03 - 01 / 11 . 27. 33

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso Parágrafo del artículo 1 6 1 2 6 del Decreto 1625 del 2016 De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

984 Nombre ARIAS RESTREPO MIGUEL ANTONIO

985 Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF 01-03-2024 11 28 03AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario: 14987178912

(415)7707212489984(8020) 000001498717891 2

5 Numero de Identificación Tributaria (NIT)	6 DV	12 Dirección seccional	14 Buzón electrónico
8 1 1 0 2 4 7 7 8	7	Impuestos de Medellín	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62 Naturaleza	3	63 Formas asociativas		64 Entidades o Institutos de derecho publico de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 2
65 Fondos		66 Cooperativas		67 Sociedades y organismos extranjeros	
68 Sin personería jurídica		69 Otras organizaciones no clasificadas		70 Beneficio	2

Constitucion, Registro y Última Reforma

Documento	1 Constitución	2 Reforma
71 Clase	0 3	0 1
72 Numero	4 5	
73 Fecha	1 9 9 8 1 2 2 9	2 0 1 6 1 2 1 5
74 Número de notaría		
75 Entidad de registro	0 1	0 3
76 Fecha de registro	1 9 9 8 1 2 2 9	2 0 1 7 0 2 0 9
77 No Matrícula mercantil		2 1 5 8 0 4 8 9 0 4
78 Departamento	0 5	0 5
79 Ciudad/Municipio	0 8 6	0 2 1
Vigencia		
80 Desde	1 9 9 8 1 2 2 9	1 9 9 8 1 2 2 9
81 Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82 Nacional	1 0 0	%
83 Nacional público	1 0 0 0	%
84 Nacional privado	0 . 0	%
85 Extranjero	0	%
86 Extranjero publico	0 . 0	%
87 Extranjero privado	0 . 0	%

Entidad de vigilancia y control

88 Entidad de vigilancia y control

Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89 Estado actual	90 Fecha cambio de estado	91 Número de Identificación Tributaria (NIT)	92 DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2	2 1	2 0 1 6 1 2 1 5		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93 Vinculación económica	94 Nombre del grupo económico y/o empresarial	95 Numero de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96 DV

97 Nombre o razón social de la matriz o controlante

170 Numero de identificación tributaria otorgado en el exterior	171 País	172 Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173 Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14987178912

(415)7707212489984(8020) 000001498717891 2

5 Número de Identificación Tributaria (NIT)	6 DV	12 Dirección seccional	14 Buzón electrónico
8 1 1 0 2 4 7 7 8	7	Impuestos de Medellín	

Representacion

1

98 Representación	99 Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 2

100 Tipo de documento	101 Numero de Identificacion	102 DV	103 Numero de tarjeta profesional
Cedula de Ciudadani 1 3	7 1 8 5 0 4 6 2		

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres
ARIAS	RESTREPO	MIGUEL	ANTONIO

108 Numero de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal

2

98 Representación	99 Fecha inicio ejercicio representación

100 Tipo de documento	101 Número de Identificación	102 DV	103 Número de tarjeta profesional

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres

108 Número de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal

3

98 Representación	99 Fecha inicio ejercicio representación

100 Tipo de documento	101 Numero de Identificación	102 DV	103 Numero de tarjeta profesional

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres

108 Número de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal

4

98 Representacion	99 Fecha inicio ejercicio representación

100 Tipo de documento	101 Numero de Identificación	102 DV	103 Número de tarjeta profesional

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres

108 Número de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal

5

98 Representación	99 Fecha inicio ejercicio representación

100 Tipo de documento	101 Número de Identificación	102 DV	103 Número de tarjeta profesional

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres

108 Número de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario: 14987178912

(415)7707212489984(8020) 000001498717891 2

5 Numero de Identificación Tributaria (NIT)	6 DV	12 Dirección seccional	14 Buzón electrónico
8 1 1 0 2 4 7 7 8	7	Impuestos de Medellín	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111 Tipo de documento	112 Numero de identificación	113 DV	114 Nacionalidad
1	Cédula de Ciudada 1 3	3 4 0 1 3 4 9		COLOMBIA 1 6 9
	115. Primer apellido	**116 Segundo apellido**	**117 Primer nombre**	**118. Otros nombres**
	AGUILAR	GOMEZ	FRANCISCO	LUIS
	119 Razón social			
	120 Valor capital del socio	**121 % Participación**	**122 Fecha de ingreso**	**123 Fecha de retiro**
			2 0 2 0 0 1 0 2	

	111 Tipo de documento	112 Numero de identificación	113 DV	114 Nacionalidad
2	Cedula de Ciudada 1 3	1 0 3 5 8 3 0 2 5 6		COLOMBIA 1 6 9
	115 Primer apellido	**116 Segundo apellido**	**117 Primer nombre**	**118 Otros nombres**
	LOPERA	ARANGO	LIBARDO	ANTONIO
	119 Razón social			
	120 Valor capital del socio	**121 % Participación**	**122 Fecha de ingreso**	**123 Fecha de retiro**
			2 0 2 0 0 1 0 2	

	111 Tipo de documento	112 Número de identificación	113 DV	114 Nacionalidad
3	Cedula de Ciudada 1 3	2 1 5 2 9 6 8 0		COLOMBIA 1 6 9
	115 Primer apellido	**116 Segundo apellido**	**117 Primer nombre**	**118 Otros nombres**
	LONDOÑO	LONDOÑO	HAIDE	DEL SOCORRO
	119 Razón social			
	120 Valor capital del socio	**121 % Participación**	**122 Fecha de ingreso**	**123 Fecha de retiro**
			2 0 2 0 0 1 0 2	

	111 Tipo de documento	112 Número de identificación	113 DV	114 Nacionalidad
4	Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 9 0 6 2 8 9		COLOMBIA 1 6 9
	115 Primer apellido	**116 Segundo apellido**	**117 Primer nombre**	**118 Otros nombres**
	JARAMILLO	PREGIADO	FRANCISCO	WBALDO
	119 Razón social			
	120 Valor capital del socio	**121 % Participación**	**122 Fecha de ingreso**	**123 Fecha de retiro**
			2 0 2 0 0 1 0 2	

	111 Tipo de documento	112 Numero de identificacion	113 DV	114 Nacionalidad
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 3 5 3 6 8 2 1		COLOMBIA 1 6 9
	115 Primer apellido	**116 Segundo apellido**	**117 Primer nombre**	**118 Otros nombres**
	PEREZ	PULGARIN	JUAN	DAVID
	119 Razon social			
	120 Valor capital del socio	**121 % Participación**	**122 Fecha de ingreso**	**123 Fecha de retiro**
			2 0 2 0 0 1 0 2	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Página 5 de 6 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4 Número de formulario 14987178912

(415)7707212489984(8020) 000001498717891 2

5 Numero de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12 Dirección seccional	14 Buzón electrónico
8 1 1 0 2 4 7 7 8	7	Impuestos de Medellín	1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111 Tipo de documento	112 Número de Identificación	113 DV	114 Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 1 5 3 0 2 1 8		COLOMBIA 1 6 9

115 Primer apellido	116 Segundo apellido	117 Primer nombre	118 Otros nombres
MAZO	VILLA	CRISTINA	ISABEL

119 Razón social

120 Valor capital del socio	121 % Participación	122 Fecha de ingreso	123 Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 1 0 2	

2

111 Tipo de documento	112 Número de Identificación	113 DV	114 Nacionalidad

115 Primer apellido	116 Segundo apellido	117 Primer nombre	118 Otros nombres

119. Razón social

120 Valor capital del socio	121 % Participación	122 Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111 Tipo de documento	112 Número de Identificación	113 DV	114 Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117 Primer nombre	118 Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121 % Participación	122. Fecha de ingreso	123 Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112 Número de Identificación	113 DV	114 Nacionalidad

115. Primer apellido	116 Segundo apellido	117 Primer nombre	118 Otros nombres

119 Razón social

120 Valor capital del socio	121 % Participación	122 Fecha de ingreso	123 Fecha de retiro

5

111 Tipo de documento	112 Número de Identificación	113 DV	114 Nacionalidad

115 Primer apellido	116 Segundo apellido	117 Primer nombre	118 Otros nombres

119 Razón social

120 Valor capital del socio	121 % Participación	122 Fecha de ingreso	123 Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO TO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4 Numero de formulario 14987178912

(415)7707212489984(8020) 000001498717891 2

5 Numero de Identificación Tributaria (NIT)	6 DV	12 Dirección seccional	14 Buzón electrónico
8 1 1 0 2 4 7 7 8	7	Impuestos de Medellín	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125 Número de Identificación	126. DV	127 Numero de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 1 3 6 9 0 5 7		T P 1 6 7 7 7 4

128 Primer apellido	129 Segundo apellido	130 Primer nombre	131 Otros nombres
CARVAJAL	PATIÑO	JONATAN	STIBEN

132 Numero de Identificación Tributaria (NIT)	133 DV	134 Sociedad o firma designada

135 Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 0 8 1 1

Revisor fiscal suplente

136 Tipo de documento	137 Número de Identificación	138 DV	139 Numero de tarjeta profesional

140 Primer apellido	141 Segundo apellido	142 Primer nombre	143 Otros nombres

144 Número de Identificación Tributaria (NIT)	145 DV	146 Sociedad o firma designada

147 Fecha de nombramiento:

Contador

148 Tipo de documento	149 Número de Identificacion	150 DV	151 Numero de tarjeta profesional
Cedula de Ciudadanía 1 3	7 0 5 0 6 8 2 6		T P 5 8 1 8 5

152 Primer apellido	153 Segundo apellido	154 Primer nombre	155 Otros nombres
CARMONA	SOTO	LUIS	CARLOS

156 Número de Identificación Tributaria (NIT)	157 DV	158 Sociedad o firma designada

159 Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 0 1 0 3

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A E.S.P.
ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, ESPECIE, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, ESPECIE Y DOMICILIO. "EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P." tiene vida jurídica, con acatamiento a la ley colombiana, bajo la forma de una sociedad por acciones, de naturaleza de las anónimas, de composición accionaria mixta, sometida al régimen jurídico que para las empresas de servicios públicos determina la Ley 142 de 1994 y su legislación complementaria. Cumplirá el desempeño de su actividad económica con la denominación de "EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P." y podrá utilizar la sigla EMPUBEL S.A. E.S.P. Tendrá su domicilio social en el municipio de Belmira, Departamento de Antioquia, República de Colombia. La Empresa podrá establecer sucursales en los municipios donde presta el servicio.

Su nacionalidad es colombiana, y por las normas colombianas se rige su funcionamiento y extinción.

La Junta Directiva podrá ordenar el establecimiento de sucursales y/o agencias y/u oficinas en cualquier sitio dentro o fuera del país. En cada uno de los lugares donde se establezca una sucursal, se entiende que queda existente un domicilio secundario de la empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO. DURACIÓN. La duración de la sociedad será indefinida.

CAPITULO SEGUNDO
OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO. La sociedad tiene como objeto social la prestación de los servicios públicos esenciales domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y los demás que asuma hacia el futuro como las actividades complementarias en los eventos establecidos en la ley 142 de 1994 y las que modifique o adicionen para las empresas prestadoras de servicios públicos, y la venta de bienes y servicios con el fin de desarrollar su objeto social.

En cumplimiento de su objeto, "**EMPUBEL S.A. E.S.P.**", desarrollará las siguientes actividades:

A) Administrar, explotar con carácter comercial, los servicios públicos domiciliarios relacionados en su objeto social.

B) Elaborar los planes y proyectos para el desarrollo de los servicios públicos domiciliarios que le corresponden administrar y explotar, y ejecútalos en su respectivo campo de acción, de conformidad con las políticas Nacionales, Regionales y Locales que se dicte sobre la materia.

C) Construcción, instalar y mantener la Infraestructura necesaria para prestar correcta y eficientemente los servicios a su cargo.

D) Fijar, liquidar facturar y recaudar las tasas o tarifas por sus servicios y establecer el precio y forma de pago de los bienes y obras accesorias a estos ciñéndose a la ley y a las decisiones de las autoridades competentes.

E) Adoptar el reglamento de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y celebrar con los usuarios el contrato de presentación de estos servicios.

F) Percibir, otorgar y administrar subsidios de conformidad con la ley 142 de 1994 y sus correspondientes decretos, reglamentos y demás normas concordantes.

G) Asociarse, aportar o suscribir acciones en sociedades que tenga por objeto la prestación de los mismos servicios o la realización de actividades conexas o complementarias, así mismo, podrá asociarse, consorciarse y formas uniones temporales con otras entidades para desarrollar tales actividades.

H) Promover la investigación y el desarrollo de tecnologías en los campos relacionados con EMPUBEL S.A E.S.P. explotar y divulgar los resultados y avances que obtenga, según las reglas pertinentes. Celebrar convenios de cooperación técnica con entidades nacionales y extrajeras en desarrollo de su objeto.

I) Cumplir con las estipulaciones de la ley 99 de 1993 sobre conservación del Medio Ambiente, particularmente las que sean inherentes, en cuanto a organización y funcionamiento se refiere.

J) Brindar asesoría a las organizaciones sin ánimo de lucro (cooperativas, Asociaciones, comités empresariales de las juntas de acción comunal, juntas administradoras de acueductos), cuyo objeto sea semejante al de la empresa.

K) Realizar estudios de consultoría, ejercer interventorías, dirección, administración técnica, construcción, operación y mantenimiento en cualquiera de las actividades de los servicios públicos de su objeto.

L) Apoyar y/o ejecutar las actividades de gestión ambiental, tales como estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, gestión de licenciamientos ambientales, planes de reforestación en cuencas hidrográficas y otras semejantes.

M) Capacitar y asesorar en el planeamiento, formulación y realización de proyectos relacionados con su objeto, en especial los relacionados con los de uso racional del agua, reducción del índice de agua no contabilizada, elaboración, actualización e implementación de censos de usuarios y ejecución de catastro de redes.

N) Prestar servicios de asesoría y capacitación a las entidades públicas y privadas para la formulación y ejecución de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS–, Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV–, planes de ahorro y uso eficiente del agua.

O) Prestar servicios de asesoría y capacitación a las entidades públicas y privadas de protección de microcuencas y áreas estratégicas y los demás relacionados con el sector.

P) Vender toda clase de bienes e insumos necesarios para la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y sus servicios complementarios, tales como sulfato de aluminio, cloro, tubería, plantas de tratamiento portátiles, sistemas de micro y macro medición, equipos de laboratorios para análisis de aguas, etc.

Q) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, convenios, órdenes de servicios y/o compra que guarden relación directa con su objeto social, realizar estudios que permitan la instalación y mejoramiento de sistemas adecuados de abastecimiento de agua potable y de prestación de servicios de acueducto urbano y rural, alcantarillado, aseo. así como la reforestación y mantenimiento de las cuencas hidrográficas requeridas para el suministro de agua.

R) Realizar diseño, construcción e instalación de los sistemas sépticos de saneamiento y sus actividades completarías.

S) Realizar todos los estudios, asesorías y puesta en marcha de los Esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo tal como lo dispone el decreto 1898 de 2016 "Por el cual se adiciona el Título 7, Capítulo 1, a la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente a esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales"

T) Las demás requeridas para el cumplimiento de sus cometidos estatales.

CAPITULO TERCERO
CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL. El capital podrá ser pagado en dinero o en especie.

Capital Autorizado: El capital autorizado de la sociedad es la suma de Mil Millones de pesos, representado en mil (1.000) acciones, con un valor nominal de Un Millón de pesos ($1.000.000) cada una.

Capital Suscrito: Se han suscrito 478 acciones con un valor nominal de Un Millón de pesos ($1.000.000).

ACCIONISTA	N° ACCIONES SUSCRITAS
MUNICIPIO DE BELMIRA	475
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL PLAYAS, LA MONTAÑA, ZANCUDITO, POTRERITO	3

Capital Pagado: Se pago la cantidad de 476 acciones, emitidas y ya perfeccionadas por la sociedad en la siguiente proporción:

ACCIONISTA	N° ACCIONES SUSCRITAS
MUNICIPIO DE BELMIRA	475
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL PLAYAS, LA MONTAÑA, ZANCUDITO, POTRERITO	1

PARÁGRAFO: El municipio de Belmira, pagará las acciones suscritas de la siguiente manera:

1. La suma de ciento setenta y siete millones quinientos diecisiete mil ($117.517.000), correspondientes al capital de la sociedad para el momento de la realización de la Asamblea, más la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($ 297.483.000), aporte que se pagará a la sociedad en especie, mediante la entrega de los sistemas de infraestructura que componen los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, propiedad del Municipio de Belmira, los cuales han sido valorado en la suma DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($ 297.483.000).

2. La Asociación de Usuarios del Acueducto Multiveredal pagará las acciones suscritas de la siguiente manera:

Un valor de un millón de pesos, correspondiente a una acción de valor nominal de Un Millón de pesos al momento del acto constitutivo de transformación de la empresa. Los dos Millones correspondientes a un numero de dos acciones de valor nominal de Un millón de pesos cada una, se determina un plazo de dos años.

ACCIONISTA	N° ACCIONES SUSCRITAS
MUNICIPIO DE BELMIRA	475
ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL PLAYAS, LA MONTAÑA, ZANCUDITO, POTRERITO	1
TOTAL	**476**

PARÁGRAFO. El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por decisión de la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable previsto en los presentes estatutos. El presidente de la Junta Directiva de la sociedad queda expresamente facultado para efectuar la respectiva emisión de acciones.

ARTÍCULO QUINTO. PAGO DE FUTURAS COLOCACIONES. En las futuras colocaciones de acciones de la sociedad, el reglamento de suscripción determinara libremente parte del valor de las mismas que debe pagarse al momento de la suscripción y la del plazo para el pago de la parte que quede a deberse.

ARTÍCULO SEXTO. UTILIZACION DE LOS RECURSOS DE CAPITALIZACIÓN EN INFRAESTRUCTURA. Cuando un aumento de capital autorizado se haga necesario para invertir los recursos derivados de la suscripción correspondiente en la infraestructura de los servicios cuya prestación constituya el objeto social de la empresa, dicho aumento de capital podrá disponerse por decisión de la Junta Directiva y hasta por el valor que tengan las inversiones de acuerdo con la autorización de la ley 142 de 1994.

ARTÍCULO SEPTIMO. CLASES DE ACCIONES. Las acciones representativas del capital social son nominativas y en cuanto a los derechos que atribuyen tienen carácter de ordinarias, siendo estos los indicados en el artículo 379 del Código de Comercio.

La Asamblea General de Accionistas podrá, no obstante, emitir acciones con dividendo preferente y sin derecho a voto u otras acciones con privilegios, en cuyo caso decidirá el contenido de los mismos. La Asamblea podrá delegar en la Junta Directiva la aprobación del reglamento de suscripción de estas acciones con dividendo preferente y sin derecho a voto con privilegios.

ARTÍCULO OCTAVO. TÍTULOS. La sociedad expedirá a cada accionista el título que justifique su calidad de tal, por la totalidad, de las acciones de que sea titular, a menos que el accionista dé instrucciones diferentes sobre el fraccionamiento de los títulos. El título representativo de los derechos de accionista se emitirá con sujeción, a los requisitos de ley. Por lo tanto su expedición o, en su caso, la de los certificados provisionales o de los duplicados, se realizará con acatamiento de la Sección IV, del Capítulo II Titulo Sexto del Libro Segundo del Código de Comercio y las disposiciones que lo

complementen o modifiquen. En cuanto a la forma y contenido de los títulos se estará a lo dispuesto allí.

ARTÍCULO NOVENO. NORMAS DEL MERCADO PÚBLICO DE VALORES. Las ventajas que para la expedición de los títulos y su negociación se contienen en las normas del mercado público de valores sobre los depósitos centralizados de valores, y que conciernen con el emisor, tales como las referentes a la teneduría de los libros de registro de títulos nominativos, el depósito de emisiones, etc., se utilizaran de acuerdo con las circunstancias mediante decisi6n que al efecto tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO. REGLAMENTOS DE SUSCRIPCION. Corresponde a la Junta Directiva expedir los reglamentos de suscripción de acciones, con sujeción a las instrucciones dictadas por la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. DERECHO DE SUSCRIPCION CON PREFERENCIA PARA LOS ACCIONISTAS. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir en toda nueva emisión de acciones una cantidad proporcional a las que posean en las fechas en que se apruebe el reglamento por
el Órgano social competente, salvo la facultad de la Asamblea General de Accionistas disponer en contrario para una determinada emisión de acciones.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. ENAJENACION DE LAS ACCIONES. La enajenación de las acciones de la sociedad está sometida al derecho de preferencia consagrado en el parágrafo del presente artículo.

La cesión no producirá efectos frente a la sociedad ni frente a terceros sino luego de la inscripción en el libro de registro de accionistas, mediante carta u orden escrita del enajenante, esta última podrá hacerse en forma de endoso hecha sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, será necesaria la cancelación previa del título al tradente.

En el evento en que las entidades púbicas que tengan la calidad de accionistas estén interesadas en negociar sus acciones, deberán dar cabal cumplimiento al artículo 60 de la Constitución Política y a los procedimientos señalados en la Ley 226 de 1995 que desarrolla el citado artículo de la Constitución o en las posteriores que la modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO: Derecho de Preferencia en la Negociación de Acciones. La negociación de acciones a título de venta, permuta, donación, aporte en Sociedad, dación en pago, o a cualquier otro título, estará limitada por el derecho de preferencia a favor de los restantes accionistas, en virtud del cual la sociedad y los accionistas se reservan el privilegio de adquirir preferencialmente las acciones de quien esté interesado en venderlas o cederlas, se ofrecerán con sujeción a las siguientes reglas:

1. El accionista que pretenda ceder la totalidad o parte de las acciones que posea, las ofrecerá en primer lugar a la sociedad y en segundo lugar a los demás accionistas por conducto del Gerente de la Compañía, mediante aviso escrito en el que indicara el precio, la forma de pago y las demás condiciones o modalidades de la cesión y si acepta o no que la negociación se perfeccione solo sobre parte de las acciones ofrecidas.

2. El gerente de la sociedad convocará inmediatamente a una reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas que sesionará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, para decidir la adquisición de acciones propias; las no tomadas por la sociedad se ofrecerán por el Gerente a los accionistas para lo cual inmediatamente y por escrito, les dará traslado de la oferta, a fin de que dentro de los quince (15) días calendario siguientes manifiesten si tienen interés en adquirir las acciones ofrecidas. Transcurrido este plazo, los accionistas que manifiesten por escrito su aceptación, tendrán derecho a tomar las acciones ofrecidas a prorrata de las que los aceptantes posean a la dicha de la oferta, sin perjuicio de que la adquisición se haga solamente por uno o varios de los accionistas.

3. Si los accionistas interesados en adquirir las acciones discreparen respecto del precio, el plazo o las condiciones en que son ofrecidas, los términos serán fijados por un perito designado por las partes.

4. Las acciones que no fueren tomadas por el vencimiento del término de quince (15) días indicado en el numeral 2 de este Parágrafo, acrecerán, en la misma proporción señalada, a los accionistas que hubieren aceptado adquirir el total de las acciones que les correspondían, para que en un plazo adicional de cinco (5) días comunes manifiesten si las adquieren

5. Si ninguno de los accionistas, en todo o en parte, ejerce el derecho de adquirir preferentemente, el oferente podrá enajenar libremente las acciones no tomadas por los destinatarios de la oferta, con sujeción al precio, plazo y demás condiciones contenidas en ella, dentro de un (1) año, pues vencido este lapso la enajenación de las acciones deberá someterse de nuevo al mismo trámite previsto en el presente artículo.

Por disposición de la Asamblea, adoptada con el ochenta por ciento (80%) de las acciones suscritas, podrá decidirse que una determinada negociación de acciones se lleve a cabo sin sujeción al derecho de preferencia aquí establecido.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. ACCIONES CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO. Durante la vida de la sociedad, la Asamblea General de Accionistas podrá crear acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, La suscripción de las acciones se hará conforme lo indique el reglamento de suscripción de acciones y las disposiciones legales vigentes que regulen la materia.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. MORA EN EL PAGO DE LOS INSTALAMENTOS. El accionista que estuviere en mora de pagar una o varias de las cuotas correspondientes a las acciones por el suscritas, no podrá ejercer los derechos que las acciones le confieren. Además, la sociedad podrá adelantar en su contra a opción de la Junta Directiva, cualquiera de los siguientes sistemas de cobranzas: a) Cobro Judicial. b) Venta por cuenta y riesgo del accionista moroso de las acciones que este hubiere suscrito, con estricto cumplimiento de las previsiones legales y estatutarias que rigen para la enajenación de acciones. c) Imputar las cantidades de dinero recibidas a la liberación del número de acciones que correspondan a la parte pagada. En todos los eventos, el accionista en mora reconocerá y pagará a la sociedad un interés moratorio que corresponda a la máxima tasa autorizada legalmente, liquidado sobre el

saldo que se encuentre vencido. Adicionalmente, la sociedad deducirá un veinte por ciento (20%) del valor respectivo a título de indemnización de perjuicios. Las acciones que la sociedad retire at accionista moroso serán colocadas de inmediato, con sujeción a las disposiciones establecidas en estos mismos estatutos.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. CAPITALIZACIÓN La sociedad puede aumentar el capital autorizado y/o capitalizar las reservas especiales que haya constituido conforme lo autorizan la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO CUARTO
DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
ÓRGANOS SOCIALES

ARTÍCULO DECIMO SEXTO. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. Son Órganos de administración de la sociedad: a) La Asamblea General de Accionistas. b) La Junta Directiva. c) El Gerente. Cada uno de estos Órganos ejercerá las funciones y atribuciones que le son propias de acuerdo con la ley y con las normas de estos estatutos.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Son funciones de la Asamblea General de Accionistas, además de las señaladas en la ley, las siguientes:

1) Determinar las políticas de la Compañía para el cabal cumplimiento del objeto social.
2) Determinar las reservas que deban efectuarse en cada ejercicio contable, además de las legales.
3) Determinar las utilidades de la sociedad, los dividendos que correspondan a cada acción, su forma de pago, plazo, todo con arreglo a la ley y a los estatutos sociales.
4) Ordenar las acciones privadas o judiciales que deban seguirse contra los administradores de la sociedad, sus funcionarios, el Revisor Fiscal, cuando no cumplan con sus funciones, o cuando se extralimiten en las mismas o por sus actuaciones den lugar a ellas.
5) Designar o remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal.
6) Reformar los estatutos sociales.
7) Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores.
8) Disponer que emisión de acciones ordinarias pueden ser colocadas sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones que intervengan en la respectiva Asamblea.
9) Determinar la prórroga del contrato social antes de su expiración o decretar su disolución y liquidación, todo lo cual con arreglo a la ley y a los estatutos.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. QUORUM. La Asamblea General de Accionistas, podrá deliberar con un número plural de socios que represente por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas, las decisiones se tomarán por la mayoría de votos presentes en la respectiva sesión, salvo que la ley o los estatutos tengan previsto un quorum especial.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. REUNIONES ORDINARIAS. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas, deberán convocarse por el representante legal para dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, mediante carta dirigida a la dirección registrada por los accionistas con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de la reunión, en la oficina del domicilio principal donde funcione la administración y sesionara y decidirá válidamente con un número plural de personas, cualquiera sea la cantidad de acciones que esté representada, con el objeto de examinar la situación de la compañía, designar a los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la empresa, considerar los informes, las cuentas y estados financieros del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias que se consideren adecuadas para asegurar el cumplimiento del objeto social.

PARÁGRAFO. Cuando los accionistas no fueren convocados, se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril en la sede social a las diez de la mañana (10. A.M.).

REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por la Junta Directiva, el Gerente, el Revisor Fiscal y, en los casos previstos por la Ley, por el Superintendente de Sociedades. Igualmente se reunirá a solicitud de un número plural de accionistas que representen por lo menos la quinta parte de las acciones suscritas, caso en el cual la citación se hará por la Junta Directiva, el Gerente o el revisor fiscal. Los solicitantes podrían acudir al Superintendente para que este funcionario ordene efectuarla si quienes están obligados no cumplen con este deber. En las reuniones extraordinarias la Asamblea únicamente podrá tomar decisiones relacionadas con los temas previstos en el orden del día incluido en la convocatoria. No obstante, con el voto favorable por lo menos la mitad más una de las acciones representadas, la Asamblea podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el Orden del Día.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. JUNTA DIRECTIVA. Esta se integrará con tres miembros principales, con sus correspondientes suplentes, Los miembros de la junta directiva, serán elegidos por la Asamblea de Accionistas para periodos anuales con aplicación del cociente electoral. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales a menos que las vacantes se provean por unanimidad. En la elección deberán tenerse en cuenta las incompatibilidades e inhabilidades que para ejercer el cargo se consignan en los artículos 44.3 y 66 de la Ley 142 de 1994. La Junta Directiva tendrá un presidente elegido por sus directores.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. SESIONES. La Junta Directiva deberá sesionar por lo menos una vez al mes (1) mes y a sus reuniones podrá asistir el Revisor Fiscal; en las reuniones actuará como presidente el designado por

la Junta Directiva y un secretario nombrado en cada reunión, quienes suscribirán las actas correspondientes a cada reunión. La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría absoluta de sus miembros, salvo los asuntos que en virtud del Código del Comercio exigen una mayoría especial y podrá ser convocada por su presidente, por el representante legal, por el Revisor Fiscal o por dos (2) de sus miembros.

Reuniones no Presenciales.
Cada vez que los Socios puedan deliberar por cualesquiera medios de telecomunicaciones, las decisiones tomadas en las conferencias serán válidas y jurídicamente vinculantes:

Las deliberaciones por telecomunicaciones deberán ser siempre sucesivas o simultaneas. La evidencia de la telecomunicación y de las resoluciones pertinentes, como una confirmación por fax o correo electrónico, se incluirá en las actas respectivas, de conformidad con los requisitos establecidos en estos Estatutos.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA. En esta modalidad de reunión se aplicará en su totalidad lo dispuesto por el artículo 429 del C6digo de Comercio en la forma como qued6 su contenido de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 222 de 1995.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. DIRECCIONES. Para los fines anteriores y para cualquier otra comunicación relacionada con su conclusión de asociados, los accionistas deberán registrar y actualizar cuando sea el caso en la secretaria general de la Sociedad la dirección de su residencia o del lugar al cual hayan de dirigírselas las informaciones y comunicaciones. Quienes no cumplan con este requisito, no podrá reclamar por la falta del oportuno recibo de ellas.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. PODERES. El poder que debe otorgar el accionista que desea hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General debe indicar, como mínimo el nombre del apoderado, la persona en quien este puede sustituirlo, si es del caso y la fecha o época de la reunión o reuniones para las que confiere. Al tenor del artículo 184 del Código de Comercio (artículo 18 de la Ley 222 de 1995); los poderes otorgados en el exterior no requerirán formalidades diferentes.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. FUNCIONES. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1) Dirigir, planear y coordinar los programas generales a ejecutar en el desarrollo del objeto social;
2) Diseñar. desarrollar y evaluar los sistemas de control de la sociedad;
3) Dirigir y evaluar la gestión de los administradores;
4) Elaborar su propio reglamento.
5) Nombrar, remover, establecer funciones y fijar la remuneraci6n del Gerente. y de su Suplente y de los demás funcionarios de la sociedad;

6) Decretar la apertura de sucursales o agencias de la sociedad, así como determinar las facultades de los administradores.
7) Crear los cargos que considere convenientes para la buena marcha de la sociedad;
8) Determinar la estructura de la sociedad y las funciones de cada una de sus dependencias;
9) En general, ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.
10) Las funciones que le determine en forma expresa la Asamblea General de Accionistas, órgano supremo de la sociedad;
11) Asumir la representación legal en cabeza de su presidente en las faltas absolutas, temporales o accidentales del Gerente y su Suplente, la cual deberá constar en la correspondiente acta;
12) Establecer las políticas de Balances, Dividendos y reservas;
13) Elaborar los reglamentos de emisión y colocación de acciones;
14) Todas las demás funciones no atribuidas expresamente a otro órgano.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO. QUORUM. La Junta Directiva deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO. ACTAS. Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva se hará constar en actas elaboradas conforme a las prescripciones legales en los respectivos libros.

ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO. REPRESENTACION LEGAL. La administración de la Sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios estará a cargo del Gerente designado por la Junta Directiva. Como representante legal tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. La representación legal de la Sociedad podrá estar a cargo de un Representante Legal designado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO. FUNCIONES. El Gerente tendrá las siguientes funciones:

1) Ejercer la representación legal de la sociedad, tanto judicial como extrajudicial;
2) Dirigir, planear, organizar, establecer políticas y controlar las operaciones en el desarrollo del objeto social de la sociedad;
3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación en la cuantía.
4) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva;

5) Cumplir las órdenes del máximo órgano social y de la Junta Directiva, así como vigilar el funcionamiento de la sociedad e impartir las instrucciones que sean necesarias para la buena marcha de la misma;
6) Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva;
7) Presentar a treinta y uno (31) de Diciembre de cada ano, el balance de la sociedad y un estado de pérdidas y ganancias para su examen por parte de la Asamblea General de Accionistas;
8) Las demás funciones que le señale la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.

ARTÍCULO TRIGESIMO. SECRETARIO GENERAL. La sociedad tendrá un secretario general de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, quien será a su vez secretario de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de la sociedad. Sus funciones serán las siguientes:

a) Llevar, conforme a la ley los libros de Actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, Registro de Accionistas y autorizar con su firma las copias que de ellos se expidan.
b) Las demás que le sean atribuidas por la Junta Directiva o por el Gerente de la Sociedad.

CAPITULO QUINTO.
FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD, ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y DIVIDENDOS

ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO. REVISOR FISCAL. La sociedad tendrá un Revisor Fiscal, quien cumplirá las funciones establecidas en la Ley, elegido por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año, pero puede ser reelegido indefinidamente y removido por ella en cualquier tiempo. Sus funciones emanan de la Ley, no es representante de ningún socio individualmente considerado y debe cumplir los requisitos de ley para ser elegido y ejercer sus funciones.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO. FUNCIONES PRINCIPALES DEL REVISOR FISCAL. El revisor fiscal tendrá como funciones principales as siguientes: El control y análisis permanente para que el patrimonio de la empresa sea adecuadamente protegido, conservado y para que las operaciones se ejecuten con la máxima eficiencia.
La vigilancia permanente para que los actos de los administradores, al tiempo de su celebración y ejecución, se ajusten al objeto social y a las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.

a) La inspección constante sobre el manejo de los libros de contabilidad, los de actas y archivos en general, de modo que se aseguren los documentos de soporte de los derechos y obligaciones de la sociedad.

b) Certificar e informar sobre si los estados financieros presentan en forma fidedigna, la situación financiera y el resultado de las operaciones sociales de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas.

c) La colaboración con las autoridades de regulación y de control, tales como las Comisiones de Regulación, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los Ministerios respectivos y cualquier otra autoridad competente.

ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO. ESTADOS FINANCIEROS. Anualmente, a treinta y uno (31) de Diciembre, la sociedad elaborará un balance general de sus negocios, un inventario de sus bienes y un estado de pérdidas y ganancias que el Gerente de la sociedad presentará a los accionistas en la Asamblea General y que deberá ir suscrito por dicho funcionario, por un contador público y por el Revisor Fiscal de la sociedad.

PARÁGRAFO. RESERVAS. El 10% de las utilidades liquidas después de impuestos se apropiará coma reserva legal hasta completar como mínimo una cantidad equivalente al capital suscrito. La Asamblea de Accionistas constituirá las reservas que considere convenientes con destinación especifica.

ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO. RENDICIÓN DE CUENTAS. Al final de cada ejercicio social, los administradores deberán rendir cuentas comprobadas de su gestión y presentar a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación los siguientes documentos: un informe de gestión, elaborado de acuerdo con los términos del artículo 47 de la Ley 222 de 1995; los estados financieros de propósito general, junto con sus notas cortados al fin del respectivo ejercicio; un proyecto de distribución de las utilidades repartibles.

Así mismo presentaran los dictámenes sobre los estados financieros y los demás informes emitidos por el revisor fiscal. En los estados financieros de la sociedad se informará que parte del capital ha sido pagada y cual no de conformidad con el artículo 19.6 de la Ley 142 de 1994.

De las actas de las asambleas de los balances y de los estados de pérdidas y
ganancia se deberá enviar copia a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Las utilidades de cada ejercicio social, establecidas conforme al Balance General aprobado por la Asamblea General de Accionistas, se distribuirán por esta con arreglo a las normas siguientes y a los que prescriban las disposiciones legales.

a) Si hubiere pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital, las utilidades se aplicarán a enjugar dichas pérdidas antes de cualquier apropiación para reservas, cualquiera que fuere la modalidad.

b) El diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas se llevará a la reserva legal, hasta ajustar una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del

capital suscrito. Tan pronto se haya alcanzado esta meta, quedará a la discreción de la Asamblea sobrepasar la cifra, pero si la reserva legal disminuyere del límite indicado, por cualquier causa, será preciso reintegrarla de la misma manera. Hasta el tanto de su porcentaje legalmente establecido. Dicha reserva no podrá capitalizarse ni repartirse antes de la disolución de la sociedad.

c) Las apropiaciones destinadas a las reservas ocasionales, si fuere el caso.

d) Destinar al menos el cinco por ciento (5%) de las utilidades como reserva para las inversiones en los sistemas.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO. DIVIDENDOS. Los dividendos se decretarán en forma igual para todas las acciones suscritas, pero las que no hubieren sido íntegramente liberadas devengaran un dividendo proporcional a la suma efectivamente pagada al momento de la exigibilidad del dividendo.

Salvo determinación en contrario, aprobada por el ochenta por ciento (80%) de las acciones presentes en la Asamblea General de Accionistas, será obligatorio repartir a título de dividendo por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las utilidades liquidas obtenidas en el ejercicio o del saldo de las mismas si se tuviere que enjugar perdidas de ejercicios anteriores este porcentaje mínimo obligatorio de distribución de utilidades se elevara al setenta por ciento (70%), en el caso de que el monto de las reservas legal, estatutarias y ocasionales, excediere del ciento por ciento (100%) del capital suscrito.

CAPITULO SEXTO.
DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, CLAUSULA COMPROMISORIA, DESIGNACIONES.

ARTÍCULO TRIGESIMO SEPTIMO. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La sociedad se disolverá:

a) Por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas adoptado y solemnizado conforme a la Ley y a estos estatutos.
b) Por las demás causales establecidas en la Ley.

Si ocurriere una de las causales de disolución, los administradores tomaran as medidas conducentes para evitar que se presente interrupción en la prestación de los servicios a cargo de la sociedad y darán inmediatamente los avisos que ordena la Ley a las autoridades competentes encargadas de garantizar la continuidad de los servicios. Convocaran también a la Asamblea General de Accionistas, a la que se rendirá informe completo y documentado de dicha situación, la que se revelara igualmente a los terceros con quienes se negocie so pena de que incurran en la responsabilidad solidaria que señala la Ley.

ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO. LIQUIDACIÓN. Disuelta la sociedad se procederá a su liquidación con arreglo a las disposiciones legales. En consecuencia, el liquidador en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 238 del Código de Comercio, entrara a concluir los negocios pendientes a exigir la cuenta de su gestión a los administradores anteriores, a la realización de los activos sociales a pagar a los terceros y a distribuir entre los socios el remanente.

Para el efecto cumplirá las actuaciones preparatorias, complementarias o conexas indicadas en las leyes mercantiles, tributarias y en cualesquiera otras que regulen el proceso de liquidación y en especial las establecidas para las empresas de servicios públicos, entre ellas la consignada en el artículo 123 de la Ley 142 de 1994 al señalar que el proceso debe cumplirse siempre por un liquidador que designe o contrate la Superintendencia de Servicios Públicos, quien tendrá las facultades y deberes que corresponden a los liquidadores de instituciones financieras.

ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO. ARBITRAMENTO. Las diferencias que ocurran entre los asociados o entre cualquiera de estos y la sociedad, con motivo del contrato social, y que no puedan ser solucionadas directamente por las partes, se resolverán por un Centro de Conciliación y Arbitraje, conforme a lo establecido en la Ley 640 de 2001.

Abril 28 de 2022

FIRMAS:

FRANCISCO LUIS AGUILAR GÓMEZ
Presidente Asamblea General

MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO
Secretario Asamblea General.

MUNICIPIO DE BELMIRA

EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA – EMPUBEL S.A E.S.P

ACTA DE POSESIÓN

FECHA:	02 enero de 2020
NOMBRE:	MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO
CÉDULA DE CIUDADANIA:	71.850.462 de Belmira, Antioquia
FECHA DE POSESIÓN:	Enero 03 de 2020

En la fecha se hizo presente en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Belmira (Antioquia) el Administrador de Empresas **MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.850.462 de Belmira (Antioquia), con el fin de tomar posesión legal en el cargo de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA EMPUBEL S.A E.S.P. Cargo para el cual fue nombrado mediante el Acuerdo N° 003 del dos (02) de enero de 2020.

Para tal efecto el Alcalde **FRANCISCO LUIS AGUILAR GÓMEZ**, Presidente de la Junta Directiva de EMPUBEL S.A. E.S.P. y en presencia del Secretario de la Junta Directiva, le tomó juramento de rigor, de conformidad con el Artículo 122 de la Constitución Política, en los términos del Artículo 251 de la Ley 4 de 1913.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada previa lectura y aprobación en todas sus partes por quienes en ella intervinieron.

FRANCISCO L. AGUILAR GÓMEZ
Presidente Junta Directiva
EMPUBEL S.A. E.S.P.

MIGUEL A. ARIAS RESTREPO
Posesionado

LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO
Secretario
EMPUBEL S.A. E.S.P.



CONSEJO PROFESIONAL
de Administración de Empresas
Integridad, Servicio y Excelencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

T.P. 114956

MIGUEL ANTONIO
ARIAS RESTREPO

CC. 71850462 DE BELMIRA

Universidad CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

Título ADMINISTRADOR DE EMPR

Fecha de Título 21/09/2018



La presente tarjeta profesional se expide en virtud de la Resolución No. 53 del [illegible]

Presidente

Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio de la [illegible] de conformidad con lo dispuesto por la Ley 60 de 1981, el Decreto 2718 de 1984 y la Ley 20 de 1988.

Corporación Universitaria Americana

Personería Jurídica No. 6341 de 17 de Octubre de 2006 Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que:

Miguel Antonio Arias Restrepo

C.C. 71.850.462 Expedida en: Belmira

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le otorga el título de:

Administrador de Empresas

En constancia se firma el presente Diploma en Medellín,
a los 21 días del mes de Septiembre de 2018

Rectora Nacional | Rector sede Medellín | Decano Facultad | Secretaria General

Acta de grado No. 0020
Registro No. 03

AMERICANA

Registro Oficial
Inscrito al folio No. 47 Libro 001
Medellín, República de Colombia
Día 21 Mes 09 Año 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y ARTICULO 23 LEY 1150 DE 2007

Yo, MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO, identificado con cédula No. 71850462 , en mi condición de representante legal de EMPRESAS PÙBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P. identificada con NIT 811024778-7, debidamente inscrito en a la cámara de comercio de Medellin, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y servicio nacional de aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO
Gerente

Yo, LUIS CARLOS CARMONA SOTO, identificado con cédula No. 70506826, y con Tarjeta profesional No. 58185-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, actualmente activa, en mi condición de contador de EMPRESAS PÙBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P. identificada con Nit 811024778-7, debidamente inscrito en la cámara de Comercio de Medellín, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar (ICBF) y servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Los pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis meses. Lo Anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Dada en Belmira a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

LUIS CARLOS CARMONA SOTO
Contador EMPUBEL S.A. E.S.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

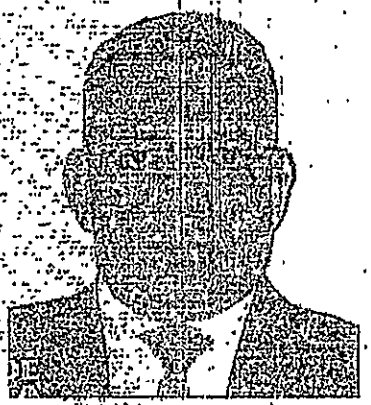
NUMERO 70.506.826

CARMONA SOTO

APELLIDOS

LUIS CARLOS

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-MAY-1959

PUEBLORRICO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

21-SEP-1977 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0115100-00158761-M-0070506826-20090607 0012256154A 1 2250020326

60



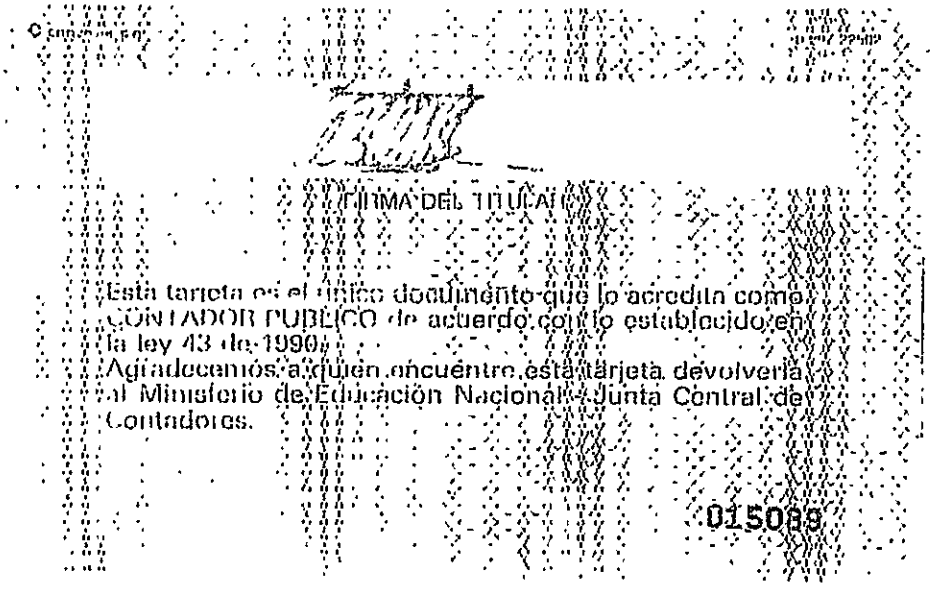
República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

59185-T

LUIS CARLOS
CARMONA SOTO
C.C. 78506826
RESOLUCION INSCRIPCION 59 FECHA 21/05/98
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Presidente/

00066020



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

015089

SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

PO IDENTIFICACIÓN:		NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	811024778
OMBRE Ó RAZÓN SOCIAL			EMPRESAS PUBLICAS DE BELMIRA S.A ESP
UDAD/MUNICIPIO.	BELMIRA	DEPARTAMENTO·	ANTIOQUIA
RECCIÓN·	CR 20 N 20-24	TELÉFONO·	8674493
PO APORTANTE.	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
PO EMPRESA·	PUBLICA	ACTIVIDAD ECONOMICA.	Actividades reguladoras y
ORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
PORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA)			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

ÚMERO PLANILLA·	7986267292	TIPO DE PLANILLA:			E-EMPLEADOS
ERIODO COTIZACIÓN	MES·	agosto	PERIODO COTIZACIÓN	MES·	septiembre
TROS SUBSISTEMAS:	AÑO	2025	SALUD	AÑO	2025
AS DE MORA·		0			
FCHA PAGO (aaaa/mm/dd)·		2025/09/08	NÚMERO AUTORIZACIÓN·		1761211383

LIQUIDACIÓN GENERAL

NIT	CÓDIGO		TOTALES COTIZANTES	TOTAL PAGADO
		PENSIÓN		
		ADMINISTRADORA		
		NOMBRE		
02297390	230201	230201- PROTECCION	1	$ 274 800
03360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	2	$ 1 244 700
02248088	230301	230301-PORVENIR	5	$ 1 794.100
		SUBTOTAL:	8	**$ 3.313.600**
		SALUD		
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
01562642	EPS037	EPS037-NUEVA EPS	8	$ 828 600
		SUBTOTAL:	8	**$ 828.600**
		CAJA DE COMPENSACIÓN		
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
09008419	CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	8	$ 828.600
		SUBTOTAL:	8	**$ 828.600**
		RIESGOS PROFESIONALES		
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
09037905	14-11	14-11 - ARL SURA	8	$ 391 600
		SUBTOTAL:	8	**$ 391.600**

VALOR SIN MORA:	**$ 5.362.400**
VALOR MORA:	**$ 0**
TOTAL PAGADO:	**$ 5.362.400**

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El suscrito a saber: MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO, identificadocon cedula de ciudadanía No. 71850462 de Belmira, Antioquia, quienen adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, demanera unilateral, la presente invitación, teniendo en cuenta la siguiente consideración·

Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de Contratación Directa para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, quese regirá por las siguientes cláusulas:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultadode su propuesta.

2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañia o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo hagaen su nombre.

3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todossus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

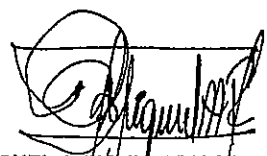
4. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios públicos o privados que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

5. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

6. EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisosunilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en el municipio de Belmira, el primero (01), de agosto de 2025

EL PROPONENTE:



MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO
C.C. 71850462

EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S.A. E.S.P

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE DATOS E IMÁGENES (HABEAS DATA)

Señores
Alcaldía Municipal
Belmira, Antioquia

Ref. Autorización para el tratamiento y uso de datos personales, para el proceso contractual.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013, que la reglamentan parcialmente, manifiesto que otorgo mi autorización expresa y clara para que La Alcaldía del Municipio de Belmira, pueda hacer tratamiento y uso de mis datos personales, los cuales estarán reportados en las bases de datos de la que es responsable dicha organización y que han sido recolectados en las relaciones contractuales que ésta realiza en desarrollo de su objeto social.

De acuerdo a la normatividad citada, La Alcaldía del Municipio de Belmira queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar la información suministrada, solo para aquellas finalidades para las que se encuentra facultado y respetando en todo caso, la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

No obstante, la presente autorización, me reservo el derecho a ejercer en cualquier momento la posibilidad de conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos personales en la base de datos de la organización, cuando así lo estime conveniente.

Atentamente,

MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO
C.C. 71850462

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 007 - 2025, CELEBRADO CON EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA S. A. E.S.P.

Entre los suscritos, **DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 71.850.681 de Belmira, en su calidad de alcalde del Municipio de Belmira (Ant.), facultado para contratar por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 5 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Acuerdo Municipal No. 15 del 29 de noviembre de 2022 y con base en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y de otra parte y **MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.850.462 expedida en Belmira - Antioquia, actuando en calidad de Gerente de Empresas Públicas de Belmira S.A. E.S.P. con NIT. 811.024.778-7, y por lo tanto su Representante Legal, según el Acuerdo No. 003 del 02 de enero del año 2020 y debidamente autorizado para contratar mediante artículo 5 del Acuerdo No. 002 de agosto de 2014 y acuerdo No. 003-19 emanados por la Junta Directiva, quien se denominará **EMPUBEL S.A. E.S.P**, han acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo en atención a las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente convenio corresponde a los convenios descritos en el artículo 2, ordinal 4 literal h, de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **2.** El Municipio de Belmira contrata bajo la modalidad de contratación directa mediante convenio interadministrativo con la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del convenio, verificando la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **3.)** El artículo 2 Superior establece que ..." *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*" ... **4.)** Por su parte el artículo 311 de dicho Ordenamiento lee: ..."*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".... **5.)** El artículo 366 Constitucional informa: ..."*El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación*" **6.)** Es importante tener en cuenta que con respecto al agua, su manejo integral debe comprender acciones relacionadas con la oferta, la demanda, la calidad, los usos realizados, el manejo de los vertimientos y la prevención de los riesgos, esto en la zona rural de los municipios. Los

usuarios del recurso hídrico son responsables del manejo integral del agua por lo tanto serán los encargados de realizar acciones encaminadas a lograr un consumo consciente por parte de los suscriptores de un acueducto, a proteger las fuentes hídricas de abastecimiento, entre otras actividades. **7.)** Con el ánimo de ir fortaleciendo los acueductos rurales el Municipio llevó a cabo convenio con la empresa EMPUBEL a través de la cual se llevaron a cabo actividades de fortalecimiento a los mismos encaminado en el seguimiento y asesoría continua que permita el mejoramiento paulatino de los acueductos rurales. **8.)** Desde la administración municipal se cuenta con los recursos financieros para suscribir el presente convenio y fortalecer los acueductos veredales por parte de EMPUBEL. *Descripción Problemática:* Es el servicio el agua potable una de las necesidades básicas sin las cuales no es posible poder garantizar calidad de vida en las comunidades. **9.)** Para la mayor cantidad de personas no es desconocido que el Municipio de Belmira goza de contar con un potencial hídrico elevado y vista de esto es que aproximadamente el 60% del recurso hídrico del cual se surte el área metropolitana se genera en el páramo de Santa Inés, el cual su mayor extensión se encuentra sobre el perímetro Municipal, pero sin embargo y más que todo en la zona rural se cuentan con tan solo un 40% de la población con acceso al servicio de agua potable. **10.)** De acuerdo con lo expresado es claro el poder determinar que Belmira, es un territorio que cuenta con una gran riqueza hídrica, la cual no ha sido aprovechada en beneficio de su población rural, contando con grandes dificultades para poder garantizar la prestación servicio de agua potable, el cual es uno de los factores que contribuyen con la pobreza y la desigualdad en el territorio. **11.)** Se cuentan con diversas organizaciones del orden rural, las cuales se han ido conformando a través de los años con la finalidad de ir supliendo las necesidades de las comunidades en cuanto a agua potable, tales organizaciones han contado con grandes restricciones en las actividades que llevan a cabo y esto debido a que la mayor parte de estas, las desarrollan sin el conocimiento óptimo en cuanto a los diferentes procesos (de manera empírica), con lo cual es normal que se cometan gran cantidad de errores o por el contrario que las acciones se desarrollen pero de una manera muy lenta. **12.)** Dentro de las actividades que son desarrolladas por los acueductos rurales aparecen: - Actividades Administrativas. - Actividades Financieras. - Actividades Técnicas. - Actividades Ambientales y estos son los órganos a los cuales iría dirigido:

Acueducto	*AÑO DE CONSTRUCCION*	*COORDENADAS BOCATOMA*	*MSNM BOCATOMA*
La Amoladora	1999	75°38'37"W, 6°30'11"N,	2920
Multiveredal Zafra-Zancudito	2015	X:832.603,936, Y: 1.217.698,858	2784
		X:833.134,936, Y: 1.216.173,858	
La Miel	1994	75°38'34,9"W, 6°31'40,1"N	2820
El Yuyal	1988	X:822.166,098, Y:	2680

		1.221.608,093	
Santo Domingo	2008	75°37'36,6"W, 6°34'9.3"N	2674
El Hoyo	1994	75°36'44,1"W, 6°31'6,4"N	2594
Multiveredal Playas-La montaña	1992	75°35'47,7"W, 6°33'9,2"N 75°35'59"W, 6°33'23,3"N	2722
La Candelaria	2011	75°38'25,1"W, 6°41'18,8"N	2719

13.) Actividades las cuales se dificultan en su ejecución dado el poco conocimiento de las personas que integran los acueductos y por la falta de las asesorías necesarias para que los procesos puedan irse especializando y desarrollándose todos los días de una mejor forma. Tales necesidades en cuanto asesoramiento para los diferentes procesos en los acueductos rurales se han dificultado por las carencias de presupuesto para poder cubrirlas, dado que lo que se recolecta a duras penas alcanza para la prestación del servicio a las comunidades. **14.)** *Análisis del Problema:* Problema Central: Bajo acceso de las personas al servicio de agua potable en el Municipio de Belmira, Antioquia. - Causas: - Deficientes condiciones de la infraestructura de agua potable. - Poca inversión en proyectos de agua potable. - Limitada capacidad técnica de los entes administradores de los acueductos. - Pocos medios de asesoría a los acueductos rurales. - Efectos: - Insatisfacción y falta de calidad de vida de la población por falta del servicio básico. - Aumento en las brechas sicosociales y de desigualdad. - Aumento en las enfermedades de la población. - Malas condiciones de la prestación de los servicios por parte de los acueductos rurales. **15.)** *Población Afectada:* Que la inoperatividad de los órganos administradores de los acueductos rurales por falta de personal técnico idóneo para las diferentes actividades afecta principalmente a la población Belmireña rural, reflejada en malas o nulas condiciones de la prestación del servicio básico de agua potable a la comunidad, estando esto en contra de desarrollo. **16.)** Que, de acuerdo con lo descrito, la población total del municipio, la cual se ve afectada es de 6116 habitantes (de acuerdo con bases de datos municipales y SISBEN) de los cuales 3070 hombres, 3013 mujeres, tiene 507 personas víctimas del conflicto, 493 personas en situación en discapacidad, el 27,67% vive en la zona rural, y el 72,33% vive en el área rural. El 12,65% de la población tiene 60 o más años, el 19,17% de la población tiene entre 0 y 14 años, el 8,55% de la población tiene entre 15 y 19 años, y el 55,86% tiene entre 20 y 59 años. **17.)** *Aporte a la Política Pública:* Que por su parte, el Plan de Desarrollo de la administración 2024 – 2027, dentro de su Línea estratégica: 1. Belmira un territorio social incluyente, Sector: 40 - Vivienda, ciudad y territorio, Programa: 4003 - Acceso de la población a servicios de agua potable y saneamiento básico., Producto – Proyecto 4003009 - Servicio de Acueducto, el cual implica realizar una serie de actividades las cuales deben ser supervisadas con el fin de verificar que las mismas cumplan con las

especificaciones establecidas en cada contrato. De acuerdo con lo descrito es totalmente necesario que los acueductos rurales puedan tener una asesoría constante en temas varios, que permitan ir generando un debido conocimiento de las funciones y actividades misionales, lo cual se espera que a futuro vaya mejorando las condiciones de la prestación de los servicios y que vayan a favor de las comunidades. Que el presente convenio interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EMPUBEL S.A. E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A REALIZAR ACTIVIDADES DE FORMULACIÓN, IMPLANTACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTE SERVICIO. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente convenio es de **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($310.000.000),** los cuales se pagarán de la siguiente forma: pagos por actividad ejecutada los primeros 10 días de cada mes, siempre y cuando se presenten los informes respectivos y sean aprobados por el supervisor del convenio a cargo de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial, además de la factura y/o cuenta de cobro el paz y salvo por concepto de pago a la seguridad social integral, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026. **TERCERA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUSTALES.** Los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio se imputarán según el Acuerdo 008 del 05 de septiembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELMIRA". Por medio del **artículo 1,** el cual autorizo del municipio de Belmira, para asumir compromisos de vigencias futuras excepcionales para contratar para el año 2026, hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($1.310.000.000),** discriminados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN		
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A SUSCRIBIR	VALOR TOTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN 2026
Programa de alimentación escolar PAE	$ 170.000.000	SGP - asignación especial – programas de alimentación escolar, SGP otros sectores de inversión
Ejecución del programa del servicio de transporte escolar	$ 600.000.000	SGP – propósito general – propósito general libre inversión. Contribución del sector eléctrico.
subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo	$ 230.000.000	sgp – agua potable y saneamiento básico.
FORTALECIMIENTO A ACUEDUCTOS RURALES	**$ 310.000.000**	**SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.**

CUARTA. PLAZO. DOCE (12) MESES, contados a partir del día de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin que sobrepase 31 de diciembre de 2026. **QUINTA: OBLIGACIONES DE EMPUBEL S.A. E.S.P. A). Generales: 1).** Cumplir el objeto del convenio. **2).** Cumplir con los requisitos de la Ley 190 de 1995. **3)** Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por el

Supervisor del convenio. **4)** Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor. **5)** Asistir a las reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el objeto del convenio. **6)** Apoyar al equipo de la sede administrativa en la elaboración de documentos tanto internos como externos y que sean de su competencia. **7)** Presentar cuenta de cobro en las fechas establecidas cada mes con el Vo.Bo. del Supervisor. **8)** Cumplir con el pago de la seguridad social en salud y pensión y riesgos laborales, dando cumplimiento a la ley 1150 de 2007, a la Ley 789 de 2002, articulo 50 y a la Ley 1562 de 2012. **B) Específicas:** Cumplir el objeto del convenio. 1. Brindar asesoría para realizar trámites de constitución legal y cumplimiento de los requisitos de formalización. INFORME: a. Diagnóstico en cuanto a constitución legal y cumplimiento de los requisitos de formalización. B. Planteamiento de trámites pendientes a realizarse por parte de las entidades prestadoras de servicios. C. Conclusiones y recomendaciones. CAPACITACIÓN: a. En asuntos normativos de constitución legal y cumplimiento de los requisitos de formalización. 2. Realizar revisión estado de la infraestructura física y técnica (diferentes a las plantas de tratamiento) para la prestación del servicio de acueducto por parte de las organizaciones rurales. VISITA E INFORME: a. Recolección de información en cuanto al estado de los diferentes elementos que hacen parte del sistema de acueducto. b. Informe diagnóstico del estado de los diferentes elementos que hacen parte del sistema de acueducto. c. Planteamiento de acciones de mejoras. 3. Realizar inventario (censo) del estado de la infraestructura de las plantas de tratamiento ser acondicionadas para la prestación del servicio de acueducto por parte de las organizaciones prestadoras de la zona rural del municipio. VISITA E INFORME: a. Recolección de información en cuanto al estado de los diferentes elementos que hacen parte del sistema de acueducto. b. Informe diagnóstico del estado de los diferentes elementos que hacen parte del sistema de acueducto. c. Planteamiento de acciones de mejoras. 4. Realizar asistencia técnica y ambiental teniendo en cuenta las siguientes actividades: a. Revisión de la normativa ambiental aplicable (Ley 373 de 1997). b. Permiso de concesión de aguas superficiales y exigencia subsidiaria Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA. C. Realizar actividades de capacitación en buenas prácticas y buen manejo del uso del agua. INFORME POR ACUEDUCTO: a. Diagnóstico cumplimiento de los requisitos legales en cuanto al cumplimiento de las normas ambientales aplicables para la debida prestación del servicio de acueducto. b. Planteamiento de trámites pendientes a realizarse por parte de las entidades prestadoras de servicios. C. Conclusiones y recomendaciones. CAPACITACIÓN POR ACUEDUCTO: a. En asuntos normativos de requisitos legales en cuanto al cumplimiento de las normas ambientales aplicables para la debida prestación del servicio de acueducto. 5. Brindar asesoría a las organizaciones prestadoras del servicio de acueducto para el cumplimiento de requisitos contables y financieros, dispuestos por la normatividad aplicables a este tipo de organizaciones. INFORME: a. Diagnóstico cumplimiento de los requisitos contables y financieros, dispuestos por la normatividad aplicables a este tipo de organizaciones. B. Planteamiento de trámites pendientes a realizarse por parte de la entidad prestadoras de servicios. C. Conclusiones y

recomendaciones. CAPACITACIÓN: a. En asuntos normativos de requisitos contables y financieros, dispuestos por la normatividad aplicables a este tipo de organizaciones. 6. Acompañamiento técnico en la prestación del servicio y los procesos de tratamiento del agua (lineamientos, buenas prácticas de operación y mantenimiento de la infraestructura), tendiente al mejoramiento de las condiciones que impiden o restringen el crecimiento de ente prestador y la mejora de la calidad de vida para los habitantes o usuarios beneficiados. CAPACITACIÓN (POR CADA ACUEDUCTO): a. En asuntos técnicos en la prestación del servicio y los procesos de tratamiento del agua. INFORME DE ACOMPAÑAMIENTO (POR CADA ACUEDUCTO): a. Informe de actividades de seguimiento y asesoría permanente realizadas. 7. Capacitar a los acueductos en asuntos de participación de la comunidad en el control social de los servicios y atención de peticiones, quejas y recursos. CAPACITACIÓN POR ACUEDUCTO: a, En asuntos tendientes a la participación de la comunidad en el control social de los servicios y atención de peticiones, quejas y recursos. 8. Brindar apoyo técnico para realizar seguimiento y acompañamiento en cuanto a las obligaciones jurídicas de los prestadores del servicio de acueducto en cumplimiento de los criterios de ley. INFORME: a. Diagnóstico de las obligaciones jurídicas de los prestadores del servicio de acueducto en cumplimiento de los criterios de ley. B. Planteamiento de trámites pendientes a realizarse por parte de la entidad prestadoras de servicios. C. Conclusiones y recomendaciones. CAPACITACIÓN: a- En asuntos normativos de obligaciones jurídicas de los prestadores del servicio de acueducto en cumplimiento de los criterios de ley. 9. Brindar apoyo técnico para la implementación del marco tarifario vigente establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, desarrollando las capacidades de los prestadores para elaborar instrumentos tales como el catastro de usuarios, el estudio de costos y tarifas, y el contrato de condiciones uniformes. CAPACITACIÓN: a. En asuntos de implementación del marco tarifario vigente establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA. INFORME DE ACOMPAÑAMIENTO: a. Informe de actividades de seguimiento y asesoría permanente realizadas. 10. Orientar a las organizaciones prestadoras del servicio de acueducto para el registro y reporte de información requerida por las diferentes autoridades. CAPACITACIÓN: a. En asuntos de registro y reporte de información requerida por las diferentes autoridades (Incluye formatos). INFORME DE ACOMPAÑAMIENTO. A. Informe de actividades de seguimiento y asesoría permanente realizadas. B. Brindar apoyo técnico en la planeación asociada a la prestación del servicio de acueducto, con el desarrollo de capacidades para formular instrumentos tales como el plan de emergencia y contingencia, y gestión del riesgo, cuando aplique. CAPACITACIÓN Y ENTREGA DE PLANES: a. En lo referente a los planes de emergencia, contingencia y gestión del riesgo. INFORME DE ACOMPAÑAMIENTO (POR CADA ACUEDUCTO): a. Informe de actividades de seguimiento y asesoría permanente realizadas. 1. Realizar censo de los suscriptores/ usuarios del servicio de acueducto que suministran las organizaciones prestadoras en la zona rural, además del inventario de abastos familiares, o individuales y el estado general del mismo. INFORME: a. Diagnóstico de suscriptores/ usuarios del servicio de acueducto que

suministran las organizaciones prestadoras en la zona rural, además del inventario de abastos familiares, o individuales y el estado general del mismo. Conclusiones y recomendaciones. 11. Orientar y asistir técnicamente al municipio de Belmira en la adopción del programa de fortalecimiento comunitario para asegurar el acceso a agua para consumo humano y doméstico en la zona rural del municipio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 0002 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. INFORME: a. Diagnóstico de necesidades o condiciones para mejorar el acceso de las personas al servicio de acueducto y su influencia en el mejoramiento de la calidad de vida. B. Planteamiento de programas en pro de mejorar el acceso de las personas al servicio de acueducto y su influencia en el mejoramiento de la calidad de vida. C. Conclusiones y recomendaciones. Nota: Para efectos de lo relacionado con la parte técnica a los acueductos rurales, se clarifica que esto va en pro de generar buenas prácticas para el desarrollo de las actividades como es el mantenimiento, potabilización, distribución de agua a la población, etc, normales dentro de la prestación del servicio de agua potable. Se aclara también que dentro del convenio u objeto no se tiene previsto el generar diseños u obras de estructuras físicas o interventorías a obras de infraestructura que generen los acueductos de manera directa.

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES						
item	Descripción	Unidad	Informe	Capacitación	Valor Unitario	Valor Total
1	Brindar asesoría para realizar trámites de constitución legal y cumplimiento de los requisitos de formalización.	Unid	8		$ 3.369.565	$ 26.956.522
		Unid		8	$ 505.435	$ 4.043.478
2	Realizar revisión estado de la infraestructura física y técnica (diferentes a las plantas de tratamiento) para la prestación del servicio de acueducto por parte de las organizaciones rurales.	Unid	8		$ 3.369.565	$ 26.956.522
3	Realizar inventario (censo) del estado de la infraestructura de las plantas de tratamiento ser acondicionadas para la prestación del servicio de acueducto por parte de las organizaciones prestadoras de la zona rural del municipio	Unid	8		$ 3.369.565	$ 26.956.522
4	Realizar asistencia técnica y ambiental	Unid	8		$ 3.369.565	$ 26.956.522
		Unid		8	$ 505.435	$ 4.043.478
5	Brindar asesoría a las organizaciones prestadoras del servicio de acueducto para el cumplimiento de requisitos contables y financieros, dispuestos por la normatividad aplicables a este tipo de organizaciones	Unid	8		$ 3.369.565	$ 26.956.522
		Unid		8	$ 505.435	$ 4.043.478

6	Acompañamiento técnico en la prestación del servicio y los procesos de tratamiento del agua (lineamientos, buenas prácticas de operación y mantenimiento de la infraestructura), tendiente al mejoramiento de las condiciones que impiden o restringen el crecimiento de ente prestador y la mejora de la calidad de vida para los habitantes o usuarios beneficiados	Unid	8		$ 505.435	$ 4.043.478
				8	$ 505.435	$ 4.043.478
7	Brindar asistencia técnica para procurar la participación de la comunidad en el control social de los servicios y atención de peticiones, quejas y recursos	Unid		8	$ 505.435	$ 4.043.478
8	Brindar apoyo técnico para realizar seguimiento y acompañamiento en cuanto a las obligaciones jurídicas de los prestadores del servicio de acueducto en cumplimiento de los criterios de ley	Unid	8		$ 3.369.565	$ 26.956.522
		Unid		8	$ 505.435	$ 4.043.478
9	Brindar apoyo técnico para la implementación del marco tarifario vigente establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, desarrollando las capacidades de los prestadores para elaborar instrumentos tales como el catastro de usuarios, el estudio de costos y tarifas, y el contrato de condiciones uniformes	Unid		8	$ 505.435	$ 4.043.478
			8		$ 3.369.565	$ 26.956.522
10	Orientar a las organizaciones prestadoras del servicio de acueducto para el registro y reporte de información requerida por las diferentes autoridades	Unid		8	$ 505.435	$ 4.043.478
			8		$ 3 369.565	$ 26.956.522
11	Brindar apoyo técnico en la planeación asociada a la prestación del servicio de acueducto, con el desarrollo de capacidades para formular instrumentos tales como el plan de emergencia y contingencia, y gestión del riesgo, cuando aplique	Unid	8		$ 3.369.565	$ 26.956.522
				8	$ 505.435	$ 4.043.478
12	Realizar censo de los	Unid	8		$ 3.369.565	$ 26.956 522

	suscriptores/ usuarios del servicio de acueducto que suministran las organizaciones prestadoras en la zona rural, además del inventario de abastos familiares, o individuales y el estado general del mismo					
			TOTAL			$ 310.000.000

PRESUPUESTO POR ACUEDUCTO			
ACUEDUCTO	*UNIDAD*	*CANTIDAD*	*TOTAL*
La Amoladora	Unid	1	$ 38.750.000
Multiveredal Zafra-Zancudito	Unid	1	$ 38.750.000
La Miel	Unid	1	$ 38.750.000
El Yuyal	Unid	1	$ 38.750.000
Santo Domingo	Unid	1	$ 38.750.000
El Hoyo	Unid	1	$ 38.750.000
Multiveredal Playas-La montaña	Unid	1	$ 38.750.000
La Candelaria	Unid	1	$ 38.750.000
	TOTAL		$ 310.000.000

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El Municipio de Belmira se obliga a: **1.** Pagar oportunamente el valor del convenio, en la forma pactada en la cláusula tercera, **2.** Coordinar con la Gerencia de EMPUBEL S.A. E.S.P. las actividades que den cuenta de los avances relacionados con el objeto del convenio. **SEPTIMA: EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.** El municipio de Belmira no contrae ninguna obligación laboral con EMPUBEL S.A E.S. P, ni con terceros contratados para el desarrollo del convenio y en consecuencia tampoco al pago de las prestaciones sociales, deja expresamente consignada la obligación que adquiere y se hace responsable del personal que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. De igual manera las partes establecen que mediante el presente convenio, no se constituye entre ellas ningún vínculo de mandato, ni de agencia comercial. **OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL.** El presente convenio se regirá por las normas establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán, de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, suspender total o parcialmente la ejecución del convenio sin que para los efectos el término de duración de este se compute el tiempo de suspensión. Sin embargo, las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del convenio, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial. **DECIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONVENIO.** EMPUBLE S.A. E.S.P. no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este convenio salvo autorización previa del MUNICIPIO. **DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para la solución de conflictos que puedan suscitarse en la ejecución del presente convenio, se tendrán en cuenta los mecanismos establecidos en los artículos 68 a 75 de

la Ley 80 de 1993, acudiendo en primer término a la conciliación. **DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** Por tratarse de un convenio entre dos entidades jurídicas de derecho público, no se exige ninguna clase de garantías, pero ambas partes responderán en los términos de la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación de EMPUBEL S.A. E.S.P. garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en pensiones y salud, lo que deberá acreditar durante los primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales harán llegar al archivo administrativo de la entidad y formará parte del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del convenio, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **DECIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este convenio por parte de EMPUBEL S.A. E.S.P., EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le podrá imponer multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del convenio y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio. **PARÁGRAFO. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EMPUBEL S.A. E.S.P. o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO**: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EMPUBEL S.A. E.S.P., si las hubiere. Para ello de manera previa, EMPUBEL S.A. E.S.P. autoriza esta deducción con la suscripción. **DECIMA SEXTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** El Municipio podrá declarar la caducidad de este convenio por medio de resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EMPUBEL S.A. E.S.P., el objeto no se ejecutare en forma satisfactoria. **b)** Cuando EMPUBEL S.A. E.S.P. no diere cumplimiento al objeto del convenio. **c)** Cuando no otorgare las garantías dentro del plazo estipulado si a ello hubiere lugar. **d)** Por incumplimiento de EMPUBEL S.A. E.S.P. a alguna de las obligaciones contraídas en este convenio, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio o si se hace imposible la continuación de este. **e)** Cuando a causa del incumplimiento de las obligaciones por parte de EMPUBEL S.A. E.S.P., se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del convenio o se le causen perjuicios. **f)** Cuando EMPUBEL S.A. E.S.P. se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varié sustancialmente el objeto del convenio, o se hagan gravosas las

condiciones para EMPUBEL S.A. E.S.P. **g)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO declarar el incumplimiento de EMPUBEL S.A. E.S.P. para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del convenio que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **g).** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EMPUBEL S.A. E.S.P., quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento **DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EMPUBEL S.A. E.S.P. declara bajo gravedad de juramento que no están incursos en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución o en la ley. **DECIMA OCTAVA: CONTRATACIÓN DIRECTA.** De conformidad con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el Municipio y Empresas Públicas de Belmira, pueden celebrar directamente convenios entre ellos, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto a contratar. **DECIMA NOVENA: CONTROL FISCAL POSTERIOR.** El presente convenio está sujeto a control fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Nacional. **VIGÉSIMA: LA SUPERVISIÓN.** El Municipio ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones de EMPUBEL S.A. E.S.P. por medio de personal de planta a través del funcionario que sea designado para el efecto, por el ordenador del gasto quien cumplirá sus funciones de acuerdo con lo establecido en Manual de Funciones del Municipio de Belmira, la Ley 1474 de 2011 en los artículos 83 y 84 y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1.) Exigirá el cumplimiento del objeto del convenio. 2.) Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. 3.) Verificará y certificará que EMPUBEL S.A. E.S.P. se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con la seguridad social. 4.) Suscribirá el acta de inicio y las actas de supervisión o ejecución del convenio y verificación mensual del cumplimiento del convenio. 5 la Supervisión se realizará a través de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Territorial, a cargo de LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.035.830.256, adscrito a la planta de cargos de la Estructura Administrativa de la administración municipal. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes a este convenio se fija como domicilio el Municipio de Belmira.

Para constancia se firma en el municipio de Belmira, Antioquia a los Veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2025.

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
El Municipio

MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO
Representante Legal
Empresas Públicas Belmira S.A. E.S.P.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

BELMIRA - ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

El Convenio Interadministrativo No. 007 – 2025, en el cual **EMPUBEL S.A. E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A REALIZAR ACTIVIDADES DE FORMULACIÓN, IMPLANTACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTE SERVICIO**, no requiere de GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Por otro lado, el tipo de contrato a celebrar cuenta con un supervisor que autorizará los respectivos pagos mensuales siempre y cuando se de cumplimiento al objeto del contrato y previa acta de supervisión donde conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados.

Tal certificación se expide en el Municipio de Belmira, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2025.

Atentamente,

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde

ACTA DE INICIO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 007-2025

CONTRATISTA:	EMPUBEL S.A. E.S.P. NIT 811.024.778-7
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELMIRA NIT 890.981.880-2
OBJETO DEL CONVENIO:	EMPUBEL S.A. E.S.P. se compromete con el municipio de Belmira a realizar actividades de formulación, implantación y generación de acciones de fortalecimiento de las organizaciones prestadoras del servicio de acueducto en la zona rural en la administración y operación de este servicio.
MUNICIPIO:	BELMIRA
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO:	$ 310.000.000
PLAZO:	DOCE (12) MESES

Que de acuerdo con la Cláusula Cuarta. Duración del Contrato, el plazo se establece a partir del día de la firma de la correspondiente Acta de Inicio.

Que a los Primero (1) días del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026), en las instalaciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL, se reúnen las partes que suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 007-2025, con el fin de iniciar las actividades correspondientes al mismo.

Para constancia se firma en el Municipio de Belmira por los que en ella intervienen:

DARCY ESTABAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde

LIBARDO ANTONIO LOPERA ARANGO
Secretario de Planificación y Desarrollo. Territorial
Supervisor

MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO
RL. EMPUBEL S.A. E.S.P.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA

CERTIFICA

Que las **EMPRESAS PÚBLICAS DE BELMIRA**, identificada con NIT N°811024778-7, representada legalmente por **MIGUEL ANTONIO ARIAS RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía N°71.850.462, ha recibido pagos de honorarios por parte de la Administración Municipal de Belmira, a razón de convenios y contratos que suscribió con la entidad:

CÓDIGO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA FIRMA	VALOR DEL CONTRATO
CI-001-2020	EMPUBEL S.A E.S.P SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO	Fecha de Inicio 28/02/2020. Terminación 29/12/2020	$67.700.000
CI-002-2020	EMPUBEL S.A E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE RECUPERACIÓN Y DISPOSICIÓN DE MATERIAL RECICLABLE EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA (ANTIOQUIA).	Fecha de Inicio 28/02/2020 Terminación 29/12/2020	$40.000.000
CI-003-2020	EMPUBEL S.A E.S.P SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A FORTALECER LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DESDE LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y LEGAL Y A LA OPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	Inicio 28/02/2020 Terminación 29/12/2020	$53.000.000
CI-004-2020	TRANSFERIR LOS SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL CARGO FIJO Y CONSUMO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, POR PARTE DE EL MUNICIPIO A EMPUBEL S.A E.S.P.	Inicio 28/02/2020 Terminación 29/12/2020	$121.453.072
CI-009-2020	EMPUBEL S.A. E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA AL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS CAUSES DE LAS QUEBRADAS MONTAÑITA Y LA CANDELARIA QUE ABASTECEN LOS ACUEDUCTOS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y DEL CORREGIMIENTO DE LABORES, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN CONDICIONES DE CANTIDAD Y CALIDAD. DE IGUAL MANERA EL CUIDADO DE LA CUENCA DEL RIO CHICO.	Inicio 09/10/2020 Terminación 31/12/2020	$20.000.000
CTI-004-2021	EMPUBEL S.A. E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACION DEL PGIRS PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA ANTIOQUIA.	Inicio 27/07/2021 Terminación 26/10/2021	$40.000.000

CI-001-2021	EMPUBEL S.A E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE OPERACION DEL RELLENO SANITARIO.	Inicio 15/02/2021 Terminación 31/12/2021	$80.000.000
CI-002-2021	EMPUBEL S.A. E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE RECUPERACION Y DISPOSICION DE MATERIAL RECICLABLE EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA ANTIOQUIA	Inicio 15/02/2021 Terminación 31/12/2021	$48.000.000
CTI-002-2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS CAUSES DE LAS FUENTES HÍDRICAS QUE SURTEN LOS ACUEDUCTOS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y LOS VEREDALES.	Inicio 15/05/2021 Terminación 15/07/2021	$30.000.000
CTI-003-2021	EMPUBEL S.A. E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LA ACTUALIZACIÓN DEL PSMV (PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS) DEL MUNICIPIO DE BELMIRA (ANTIOQUIA).	Inicio 27/07/2021 Terminación 27/11/2021	$49.385.000
CTI-006-2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS CAUSES DE LAS FUENTES HÍDRICAS QUE SURTEN LOS ACUEDUCTOS DE LA CABECERA MUNICIPAL Y LOS VEREDALES.	Inicio 10/08/2021 Terminación 10/11/2021	$30.000.000
CTI-008-2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA GESTIÓN Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA	Inicio 12/10/2021 Terminación 21/12/2021	$50.000.000
CI-003-2021	EMPUBEL S.A. E.S.P SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A FORTALECER LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DESDE LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, TECNICA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN BELMIRA, ANTIOQUIA.	Inicio 15/02/2021 Terminación 31/12/2021	$55 000.000
CI-010-2021	EMPUBEL S.A. E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE RECUPERACION Y DISPOSICION DE MATERIAL RECICLABLE EN EL MUNICIPIO DE BELMIRA ANTIOQUIA.	Inicio 12/11/2021 Terminación 30/12/2021	$65.400.000
CI-011-2021	EMPUBEL S.A E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE OPERACION DEL RELLENO SANITARIO.	Inicio 12/11/2021 Terminación 30/12/2021	$109.000.000
CTI-003-2022	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE LAS FUENTES HÍDRICAS ABASTECEDORAS DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES, URBANOS Y PEQUEÑOS ABASTOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA.	Inicio 18/10/2022 Terminación 18/12/2022	$70.000.000
CI-009-2021	EMPUBEL S.A. E.S.P SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A FORTALECER LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DESDE LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN BELMIRA, ANTIOQUIA.	Inicio 15/01/2022 Terminación 31/12/2022	$67.750.000

CTI-004-2022	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE MUNICIPIO DE BELMIRA Y EMPUBEL S.A E.S.P PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DENTRO DEL PROYECTO PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO PARQUE DE LA TRUCHA RIO CHICO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA	Inicio 30/12/2022 Terminación 30/06/2023	$444.199.653
CI-001-2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FINALIDAD DE TRANSFERIR LOS SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL CARGO FIJO Y CONSUMO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, POR PARTE DE EL MUNICIPIO DE BELMIRA - ANTIOQUIA A EMPUBEL S.A. E.S.P.	Inicio 20/01/2023 Terminación 31/12/2023	$160.000.000
CI-003-2023	EMPUBEL S.A. E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A REALIZAR ACTIVIDADES DE FORMULACIÓN, IMPLANTACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTE SERVICIO.	Inicio 14/02/2023 Terminación 19/12/2023	$355.263.857
CI-008-2023	EMPUBEL S.A. E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A REALIZAR ACTIVIDADES DE FORMULACIÓN, IMPLANTACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTE SERVICIO.	Inicio 28/06/2023 Terminación 22/11/2023	$345.237.498
CI-001-2024	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA FINALIDAD DE TRANSFERIR LOS SUBSIDIOS CORRESPONDIENTES AL CARGO FIJO Y CONSUMO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3, POR PARTE DE EL MUNICIPIO DE BELMIRA - ANTIOQUIA A EMPUBEL S.A. E.S.P.	Inicio 02/02/2024 Terminación 31/12/2024	$200.000.000
CI-002-2024	EMPUBEL S.A. E.S.P. SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA A REALIZAR ACTIVIDADES DE FORMULACIÓN, IMPLANTACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTE SERVICIO.	Inicio 03/02/2024 Terminación 31/12/2024	$300.000.000
CI-001-2025	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE BELMIRA, ANTIOQUIA	Inicio 01/03/2025 Terminación 31/12/2025	$220.000.000
CI-002-2025	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FORMULACIÓN, IMPLANTACIÓN Y GENERACIÓN DE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTE SERVICO.	Inicio 01/03/2025 Terminación 31/12/2025	$321.000.000
CTI-002-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LA (PRIMERA ETAPA DE LA REPOTENCIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA AMOLADORA DEL MUNICIPIO DE BELMIRA,. ANTIOQUIA), INCLUIDO OBRA E INTERVENTORIA.	Inicio 05/08/2025 Terminación 31/12/2025	$1.199.999.000

Expedida a petición del interesado y firmada en el Municipio de Belmira, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

DARCY ESTEBAN ARBOLEDA RÚA
Alcalde

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Claudia Patricia Guerra Gómez/Auxiliar Administrativo		18/11/2025
Revisó y/o Aprobó	Andrea Marcela Rivera Pérez/Secretaria de Gobierno y Desarrollo Administrativo		18/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			